

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 75

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Y si me permiten damos paso a la siguiente sesión Extraordinaria. Por lo que siendo las trece horas con diez minutos once minutos ya, iniciamos el desahogo de la sesión Extraordinaria 75 de Consejo General, por lo que le voy a, la cual perdón vamos a desarrollar en cumplimiento al Acuerdo 8 del Consejo General del año 2020, a través de plataforma, de la plataforma de videoconferencias y si me permiten le voy a solicitar al Secretario sea tan amable se sirva dar cuenta de la asistencia inicial al desarrollo de esta sesión 75 Extraordinaria, adelante señor Secretario por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Procederé a continuación realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien, tenemos su conexión vamos a verificar el estado de su audio.

LIC. JESUS EDUARDO GOVEA OROZCO
PARTIDO MORENA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bien, Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes en esta sesión, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como siete representantes de partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Luego entonces señoras y señores integrantes del Consejo General, siendo las trece horas con catorce minutos declaro formalmente instalada la sesión 75 Extraordinaria de este Consejo General.

Y le voy a solicitar al señor Secretario sea tan amable con fundamento en el artículo 16 párrafo uno, del Reglamento de Sesiones someter a consideración de las y los

integrantes del pleno la dispensa de lectura del proyecto del Orden del día así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación.

Si es tan amable señor Secretario sírvase tomar, sírvase someter perdón a consideración la propuesta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración la propuesta de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor de la propuesta Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación, Consejero Presidente le informo que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba el Manual de normas administrativas en materia de recursos financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas.

3. Proyecto Acuerdo del Consejo General del instituto electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los lineamientos para regular los procedimientos de conciliación laboral, el laboral sancionador, el recurso de inconformidad, así como el de atención a los asuntos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
6. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente PSE-176/2021, relativo a la denuncia interpuesta por la C. Lucero Guadalupe Ornelas Puga, en contra del C. Rodolfo González Valderrama, Delegado federal de programas para el desarrollo en el estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable continuar con el desahogo del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, sólo para dar cuenta de que a través de la modalidad del chat nos ha informado el representante de Movimiento Ciudadano algunos inconvenientes con su conexión cuando usted pasó lista de asistencia señor Secretario, eh vaya no lográbamos apreciar al señor

representante y ya en este momento lo logramos apreciar sólo para que quede registro en el acta de la sesión si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, se toma nota Consejero Presidente y en esos términos se expresó.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias muy amable señor representante. Bien, señor Secretario sea tan amable en someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General la propuesta que nos hace, en cuanto a la dispensa de lectura de los documentos previamente circulados.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo consideraciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y de cada consejero electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, de que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario, le pido dé cuenta del punto uno del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emite la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo del mismo por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, para el ejercicio anual 2022, en términos de lo señalado en el apartado 4.2, inciso a) del considerando vigésimo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto de los otrora partidos políticos nacionales Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de que la pérdida de su registro se encuentra sub judice, en el supuesto de que fuese revocada la declaratoria de la pérdida de su registro nacional, se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas en el ejercicio anual 2022, en términos de lo señalado en el apartado 4.2, inciso b) del considerando vigésimo sexto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y en su momento, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Someto a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto uno del Orden del día de esta sesión.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-127/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE LA DECLATORIA DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Sala Regional Monterrey	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

1. El 11 de octubre de 2019, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-58/2019 por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2020, determinó los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, específicas y franquicias postales, que les corresponderían a los partidos políticos, durante el año 2020.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
4. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2020 por el que se determinó la acreditación del partido

político nacional denominado Partido Encuentro Solidario ante este OPL, en atención a la Resolución INE/CG271/2020.

5. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado Redes Sociales Progresistas ante este OPL, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.

6. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2020 por el que se determinó la acreditación del partido político nacional denominado Fuerza Social por México ante este OPL, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020.

7. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los integrantes del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

8. El 9 de junio de 2021, los 22 consejos distritales electorales, así como los 43 consejos municipales electorales del IETAM celebraron sesión, a fin de realizar el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como los cómputos municipales de la elección de los ayuntamientos.

9. El 12 de junio de 2021, el Consejo General del IETAM llevó a cabo la sesión Especial de cómputo final de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

10. El 22 de junio de 2021, una vez concluido el término para la interposición de los medios de impugnación correspondientes a las elecciones de ayuntamientos, al no actualizarse dicho supuesto en 23 ayuntamientos del Estado, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-83/2021, realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Hidalgo, Jaumave, Mainero, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

11. El 21 de julio de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-87/2021, mediante el cual realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Altamira, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros y Soto la Marina, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, una vez que causaron firmeza los expedientes TE-RIN-03/2021, TE-RIN-45/2021, TE-RIN-28/2021, TE-RIN-32/2021 y TE-RIN-42/2021 resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en fecha 8 de julio del año 2021.

12. En fecha 3 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-95/2021, por el cual se modificó el cómputo final de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro de los expedientes TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021; así como el TE-RIN-27/2021 y TE-RIN-72/2021.

13. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-96/2021, mediante el cual realizó la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, y, en consecuencia, se expidieron las constancias de asignación respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

14. El 3 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-97/2021, mediante el cual realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Jiménez, Llera, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; en virtud de causaron firmeza los expedientes TE-RIN-35/2021, TE-RIN-31/2021 y su acumulado TE-RIN-40/2021, TE-RIN-44/2021 y sus acumulados TE-RIN-68/2021, TE-RIN-73/2021, TE-RIN-74/2021 y TE RIN-75/2021, TE-RIN-63/2021, TE-RIN-39/2021, TE-RIN-41/2021, TE-RIN-05/2021 y TE-RIN-30/2021 ACUMULADO, TE-RIN-36/2021, TE-RIN-38/2021, TE-RIN-81/2021 y sus acumulados TE-RIN-82/2021, TE-RIN-83/2021, TE-RIN-84/2021 y TE-RIN-85/2021, TE-RIN-78/2021, TE-RIN-04-2021, TE-RIN-43/2021, TE-RIN-49/2021 y TE-RIN-50/2021 ACUMULADOS, TE-RIN-60/2021 y TE-RIN-62/2021

acumulados, y TE-RIN-34/2021, resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en fechas 9, 19 y 20 de agosto de 2021.

15. El 10 de septiembre de 2021, la Sala Regional Monterrey, emitió la Sentencia recaída en el expediente SM-JRC-235/2021 y acumulados SM-JRC-241/2021 y SM-JRC-247/2021, misma que fue notificada a este Consejo en la propia fecha, relativa al cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

16. El 11 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia dentro del expediente TE-RIN-63/2021, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el expediente SM-JRC-213/2021 de la Sala Regional Monterrey, mediante la cual: a) Declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 201 contigua 1; b) Modifica los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, y al no haber cambio de ganador; c) confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por la Coalición *“Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”*.

17. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Valle Hermoso, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CMVH/ACU-37/2021 por el que se emitió el nuevo cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SM-JRC-235/2021 y acumulados SM-JRC-241/2021 y SM-JRC-247/2021.

18. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021–2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

19. El 16 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dictó Resolución dentro del expediente TE-RDC-463/2021 y sus acumulados TE-RDC-465/2021, TE-RDC-469/2021, así como los TE-RIN-99/2021 y TE-RIN101/2021, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Reencauzamiento dictado por la Sala Regional Monterrey, en el expediente SM-JRC-266/2021.

20. En fecha 17 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-107/2021, mediante el cual realizó la asignación de las regidurías según el principio de representación proporcional de los ayuntamientos de Ciudad Madero y Valle Hermoso, derivado de los cómputos realizados en

cumplimiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

21. El 27 de septiembre de 2021, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, remitió mediante oficio No. DEOLE/0933/2021, la reconfiguración de los datos del concentrado de los cómputos finales de las elecciones de ayuntamientos y diputaciones por ambos principios.

22. El 30 de septiembre de la presente anualidad, en sesión celebrada por la Sala Superior, emitió sentencia dentro de los expedientes SUP-REC-1890/2021, SUP-REC-1896/2021 y SUP-REC1903/2021 Acumulado, mediante la cual se desechó de plano la demanda correspondiente al recurso de reconsideración con clave SUP-REC-1896/2021, proporcionando así definitividad a la etapa de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

23. El 30 de septiembre de 2021, mediante acuerdos INE/CG1569/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1567/2021 se aprobaron por unanimidad de votos los dictámenes del Consejo General del INE relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Fuerza Por México, Redes Sociales Progresistas y Partido Encuentro Solidario, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

24. El 1 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a través del Sistema de Vinculación con los OPL, mediante circulares número INE/UTVOPL/0177/2021, INE/UTVOPL/0176/2021 e INE/UTVOPL/0175/2021, notificó los acuerdos y anexos referidos en el antecedente previo, relativos a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales Fuerza Por México, Redes Sociales Progresistas y Encuentro Solidario

25. El 7 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a través del Sistema de Vinculación con los OPL, notificó para conocimiento y efectos legales conducentes las certificaciones de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro vigente, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala.

26. El 9 de octubre de 2021 se publicitó en estrados electrónicos de la Sala Superior, el medio de impugnación interpuesto por el otrora partido político nacional Fuerza por México, en contra de la resolución dictada el 30 de septiembre de 2021, por el Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG1569/2021, relativa a la

pérdida de registro como partido político nacional, encontrándose *sub judice* actualmente, con el expediente SUP-RAP-420/2021.

27. El 9 de octubre de 2021 se publicitó en estrados electrónicos de la Sala Superior del TEPJF, el medio de impugnación interpuesto por el otrora partido político nacional Partido Encuentro Solidario, en contra de la resolución dictada el 30 de septiembre de 2021, por el Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG1567/2021, relativa a la pérdida de registro como partido político nacional, encontrándose *sub judice* actualmente, con el expediente SUP-RAP-421/2021.

28. El 9 de octubre de 2021 se publicitó en estrados electrónicos de la Sala Superior del TEPJF, el medio de impugnación interpuesto por el otrora partido político nacional Redes Sociales Progresistas, en contra de la resolución dictada el 30 de septiembre de 2021, por el Consejo General del INE, identificada con la clave INE/CG1568/2021, relativa a la pérdida de registro como partido político nacional, encontrándose *sub judice* actualmente, con el expediente SUP-RAP-422/2021.

29. El 15 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, una vez que causaron firmeza los medios de impugnación, derivados de los cómputos distritales de mayoría relativa, el cómputo final de diputaciones por el principio de representación proporcional y su asignación.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 104, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

IV. El artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, dispone, que dentro de las atribuciones que le corresponden a los OPL, se encuentra la relativa a reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, candidatas y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será á autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer, entre otras, la función de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.

XII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. En términos de lo preceptuado por el artículo 110, fracciones X, XXVI, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, se establece que son atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la referida Ley; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a esta Ley; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

Prerrogativas de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM

XIV. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género

En el mismo sentido, preceptúa la base II, párrafo primero y segundo, de la normativa ya invocada, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

XV. La Constitución Política Federal, establece en su artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán, entre otras, funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.

XVI. El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política Federal dispone, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que; las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

Asimismo, en su inciso g), señala que, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

XVII. Los artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, incisos b) y d), de la Ley de Partidos establecen, entre otros derechos de los partidos políticos; el de acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, de dicha Ley y demás leyes federales o locales aplicables; así mismo mandata, que son prerrogativas de los partidos políticos; participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades; y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en términos de dicha Ley Electoral General.

XVIII. El artículo 50 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base II de la Constitución Política Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales, además que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XIX. De igual manera, en el artículo 51, numeral 1, inciso a) y c), de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público.

XX. Asimismo, el artículo 52 de la Ley de Partidos, establece en su numeral 1, como requisito para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, el haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

De igual forma, el numeral 2, del artículo y Ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XXI. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado, menciona que, los partidos

políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y la propia Constitución Política Estatal; así mismo, establece que, los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

XXII. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos con registro ante el INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional, una vez realizada la acreditación, el Consejo General del IETAM expedirá la constancia de su reconocimiento, con lo cual, los partidos nacionales gozarán de los derechos y prerrogativas que garantiza el Estado de Tamaulipas a los partidos políticos nacionales. De igual manera, señala, que el incumplimiento de la acreditación, generará que el partido político de que se trate no reciba financiamiento público.

XXIII. El artículo 79 de la Ley Electoral Local, establece que los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, son los contenidos en el Título segundo, capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley Electoral General y en la propia Ley Electoral Local.

XXIV. El artículo 85 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Partidos y en la Ley Electoral Local, siendo responsabilidad del IETAM garantizar el acceso a esta prerrogativa.

Análisis sobre el cumplimiento del porcentaje requerido para tener derecho a recibir recursos públicos locales

XXV. Para efecto de que los partidos políticos nacionales conserven su derecho a recibir recursos públicos locales en términos de lo preceptuado por los artículos 52, numeral 1 de la Ley de Partidos, 74 y 75 de la Ley Electoral Local, deben de cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar que mantienen vigente su registro nacional; y,
2. Que obtuvieron, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad, es decir, el correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

XXVI. En cuanto a los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 que anteceden, se tienen por acreditados conforme a lo siguiente:

1. Acreditar que mantienen vigente su registro nacional

Como se detalla en el antecedente 24 del presente Acuerdo, el 7 de octubre de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a través del Sistema de Vinculación con los OPL, notificó a este órgano electoral, para conocimiento y efectos legales conducentes las certificaciones de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro vigente, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, siendo estos los que a continuación se mencionan:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena

2. Que obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad

2.1. Proceso Electoral Local y elección que servirá de base para calcular el tres por ciento de la votación válida emitida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Partidos, que señala, que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, debemos tomar en

cuenta como un antecedente aplicable al presente razonamiento, que en fecha 30 de noviembre de 2016, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-174/2016, por el que se emite la declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el que se eligieron los cargos de Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los Ayuntamientos, por tal motivo, el análisis que se efectuó en dicho Acuerdo, fue a efecto de establecer qué partidos políticos alcanzaron dicho porcentaje en alguna de ellas a fin de conservar su derecho a recibir financiamiento público, análisis que fuera confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RAP-44/2016 y acumulado TE-RAP-45/2016, así como por la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JRC-12/2017, en consecuencia dicho análisis resulta aplicable en el presente Acuerdo por tener estrecha similitud.

A efecto de robustecer lo anterior, resulta procedente la invocación del Acuerdo No. IETAM/CG-98/2018, mediante el cual, el Consejo General del IETAM emitió la declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en dicho Acuerdo se aplicó el análisis confirmado por la Sala Superior, dentro del expediente SUP-JRC-12/2017. Cabe señalar que el contenido de dicho Acuerdo fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RAP-59/2018 y su acumulado TE-RAP-60/2018, por la Sala Regional Monterrey, siendo confirmada dicha resolución dentro del expediente SM-JRC-11/2019 y su acumulado SM-JRC-12/2019, así como por la Sala Superior, dentro de los expedientes SUP-REC-56/2019 y su acumulado SUP-REC-57/2019.

Aunado a lo anterior, en fecha 11 de octubre de 2019, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-58/2019 por el que se emitió la declaratoria de pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En este orden de ideas, siguiendo la línea jurídica asentada por los precedentes descritos en los párrafos anteriores, y toda vez que el 13 de septiembre de 2020 el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que se renovó la integración del Congreso del Estado así como de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, serán ambas elecciones las que se tomarán en cuenta a efecto de determinar si los partidos políticos nacionales con acreditación ante este órgano electoral cumplen con el tres por ciento de la votación válida emitida para conservar su derecho a recibir recursos públicos locales.

2.2. Determinación del tres por ciento de la votación válida emitida

A efecto de calcular el tres por ciento de la votación válida emitida a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Partidos, es preciso determinar la votación total emitida. Cabe señalar que en términos del artículo 190, fracción I de la Ley Electoral Local, la votación válida emitida *es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados*, entendiéndose por votación total emitida, *la suma de todos los votos depositados en las urnas*, por lo tanto, se considera la votación de las candidaturas independientes que participaron en la contienda electoral.

Como ya se citó en el apartado 2.1 del presente considerando, se tomarán en cuenta ambas elecciones para determinar el tres por ciento de la votación válida emitida, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3. Cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa

El Congreso del Estado se integra por 36 diputaciones, de las cuales 22 son electas según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 14 según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado¹. En ese sentido y toda vez que el artículo 52 de la Ley de Partidos, únicamente establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, tomando en consideración que para el caso que nos ocupa fue la elección de diputaciones locales, tal y como se menciona en el párrafo que antecede, y que estos son electos bajo el principio de mayoría relativa y de representación

¹ Artículo 187 de la Ley Electoral Local.

proporcional, en ese contexto la norma no señala de manera expresa cual es el cómputo que se debe tomar en cuenta para determinar el tres por ciento de la votación válida emitida, si lo es el cómputo por el principio de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional, por lo que el análisis a efecto de verificar dicho requisito porcentual se hace en ambos cómputos, así mismo, en aras de tutelar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, atendiendo a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional, así como al principio pro persona establecido por el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política Federal, se hace un tercer análisis, tomando en consideración el Criterio de la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-RAP-204/2018, en el que se determinó que:

[...]

El artículo 52, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos prevé que para que un partido nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación emitida en el proceso local anterior de la entidad. En este sentido, a pesar de que dicho precepto no establece a qué tipo de elección se refiere, ni la forma en que se compone la votación válida emitida para efectos de este artículo, es necesario recurrir a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de dicho precepto legal con el artículo 61 de la ley electoral local, para determinar a qué se refiere la palabra alguna que previene la citada disposición.

Lo anterior es así, pues de una interpretación gramatical, funcional y sistemática de los preceptos aplicables se arriba a la conclusión de que basta que un Partido Político Nacional con la debida acreditación estatal obtenga el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones en las que compite para que pueda ser susceptible de otorgársele el financiamiento público.

...

Por lo tanto, no debe interpretarse en los términos que lo hizo el tribunal local, al precisar que se debe obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en todas y cada una de las elecciones celebradas; por el contrario, con el sólo hecho de obtener el tres por ciento en una u otra elección local, es suficiente para conservar la acreditación.

*La anterior interpretación parte de la premisa de que **todo sistema jurídico debe considerarse como unidad integral en la que las normas guarden armonía conjunta que permita hacer efectivo el derecho de los partidos políticos a recibir recursos, pero sin olvidar las circunstancias particulares y***

sus diferencias sustanciales, atendiendo a parámetros objetivos verificables, como es el grado de apoyo o representatividad del instituto político y que ese elemento se vea traducido en los recursos que al efecto les correspondan.
[...]

En atención a lo antes expuesto, por cuestión de método, se verificará dicho requisito porcentual en el siguiente orden:

3.1. Determinación del tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa

Tabla 1.- Porcentaje de votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa

Partido político/Candidatura independiente	Votos	% Votación Válida Emitida	¿Obtuvo el 3% de la votación válida emitida?	
			Sí	No
Partido Acción Nacional	513,179	36.7848%	X	
Partido Revolucionario Institucional	132,390	9.4898%	X	
Partido de la Revolución Democrática	15,698	1.1252%		X
Partido del Trabajo	41,714	2.9901%		X
Partido Verde Ecologista de México	37,347	2.6770%		X
Movimiento Ciudadano	49,349	3.5373%	X	
Morena	542,858	38.9122%	X	
Partido Encuentro Solidario	32,057	2.2979%		X
Redes Sociales Progresistas	13,914	0.9974%		X
Fuerza por México	14,020	1.0050%		X
Candidaturas Independientes	2,558	0.1834%		
Candidaturas no Registradas	849			
Votos Nulos	33,176			
Votación Total Emitida	1,429,109	100.00%		
Candidaturas no Registradas	849			
Votos Nulos	33,176			
Votación Válida Emitida	1,395,084			

Como puede observarse en la tabla que antecede, los partidos políticos **de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo,**

Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3.2. Cómputo final de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional

Tabla 2.- Porcentaje de votación válida emitida en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional

Partido político/Candidatura independiente	Votos	% Votación Válida Emitida	¿Obtuvo el 3% de la votación válida emitida?	
			Sí	No
Partido Acción Nacional	515,765	36.7810%	X	
Partido Revolucionario Institucional	132,947	9.4809%	X	
Partido de la Revolución Democrática	15,760	1.1239%		X
Partido del Trabajo	42,024	2.9969%		X
Partido Verde Ecologista de México	37,527	2.6762%		X
Movimiento Ciudadano	49,567	3.5348%	X	
Morena	545,870	38.9278%	X	
Partido Encuentro Solidario	32,184	2.2952%		X
Redes Sociales Progresistas	13,978	0.9968%		X
Fuerza por México	14,081	1.0042%		X
Candidaturas Independientes	2,558	0.1824%		
Candidaturas no Registradas	855			
Votos Nulos	33,379			
Votación Total Emitida	1,436,495	100.00%		
Candidaturas no Registradas	855			
Votos Nulos	33,379			
Votación Válida Emitida	1,402,261			

Como puede observarse en la tabla que antecede, los partidos políticos **de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México** no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

3.3. Cómputo final de la elección de ayuntamientos

El pasado 09 de junio del presente año, los 43 consejos municipales celebraron sesión a fin de realizar el cómputo final de la elección de ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 276, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

Una vez que causaron estado los cómputos finales de la elección de ayuntamientos y resueltos los medios de impugnación correspondientes, a fin de determinar la votación válida emitida, se procede a determinar el porcentaje de votación de cada uno de los partidos políticos, conforme a la fórmula siguiente:

Tabla 3.- Porcentaje de votación válida emitida en la elección de ayuntamientos

Partido político/Candidatura independiente	Votos	% Votación Válida Emitida	¿Obtuvo el 3% de la votación válida emitida?	
			Sí	No
Partido Acción Nacional	535,959	38.1802%	X	
Partido Revolucionario Institucional	127,958	9.1154%	X	
Partido de la Revolución Democrática	11,965	0.8524%		X
Partido del Trabajo	42,189	3.0054%	X	
Partido Verde Ecologista de México	32,713	2.3304%		X
Movimiento Ciudadano	39,385	2.8057%		X
Morena	524,502	37.3641%	X	
Partido Encuentro Solidario	32,116	2.2879%		X
Redes Sociales Progresistas	14,012	0.9982%		X
Fuerza por México	14,394	1.0254%		X
Candidaturas Independientes	28,568	2.0351%		
Candidaturas no Registradas	965			
Votos Nulos	29,933			
Votación Total Emitida	1,434,659	100.00%		
Candidaturas no Registradas	965			
Votos Nulos	29,933			
Votación Válida Emitida	1,403,761			

Como puede observarse en la tabla que antecede, los partidos políticos **de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México** no obtuvieron el tres por

ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

4. Análisis del porcentaje de votación válida emitida en las elecciones de diputaciones por ambos principios y ayuntamientos

Una vez analizado los cómputos de las elecciones de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y la de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado, así como en términos del Criterio de la Sala Superior, dentro del expediente SUP-RAP-204/2018, se presenta a continuación una tabla en la que se reflejan los resultados obtenidos por cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local:

Tabla 4.- Porcentaje de votación válida emitida en las elecciones de diputaciones por ambos principios y ayuntamientos

Partido político	Cómputo de la elección de diputaciones de (MR)	% de VVE	Cómputo de la elección de diputaciones de (RP)	% de VVE	Cómputo de la elección de ayuntamientos	% de VVE
Partido Acción Nacional	513,179	36.7848%	515,765	36.7810%	535,959	38.1802%
Partido Revolucionario Institucional	132,390	9.4898%	132,947	9.4809%	127,958	9.1154%
Partido de la Revolución Democrática	15,698	1.1252%	15,760	1.1239%	11,965	0.8524%
Partido del Trabajo	41,714	2.9901%	42,024	2.9969%	42,189	3.0054%
Partido Verde Ecologista de México	37,347	2.6770%	37,527	2.6762%	32,713	2.3304%
Movimiento Ciudadano	49,349	3.5373%	49,567	3.5348%	39,385	2.8057%
Morena	542,858	38.9122%	545,870	38.9278%	524,502	37.3641%
Partido Encuentro Solidario	32,057	2.2979%	32,184	2.2993%	32,116	2.2879%
Redes Sociales Progresistas	13,914	0.9974%	13,978	0.9986%	14,012	0.9982%
Fuerza por México	14,020	1.0050%	14,081	1.0060%	14,394	1.0254%

4.1. Partidos políticos que obtuvieron su derecho a recibir recursos públicos locales

De lo vertido en la tabla detallada en el numeral 4 del presente considerando, en la que se exponen los porcentajes de cada partido político de acuerdo a la votación obtenida en los cómputos correspondientes, se advierte que los partidos políticos que acreditaron que obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación válida

emitida en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, obteniendo con ello su derecho a recibir recursos públicos locales, son los que a continuación se detallan:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Movimiento Ciudadano
- morena

4.2. Partidos políticos que perdieron su derecho a recibir recursos públicos locales

De lo vertido en la tabla detallada en el numeral 4 del presente considerando, en la que se exponen los porcentajes de cada partido político de acuerdo a la votación obtenida en los cómputos correspondientes, se advierte que los partidos políticos que no acreditaron que obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por lo que en apego a lo señalado en el artículo perdiendo con ello su derecho a recibir recursos públicos locales, son los que a continuación se detallan:

- Partido de la Revolución Democrática
- Partido Verde Ecologista de México
- Partido Encuentro Solidario
- Redes Sociales Progresistas
- Fuerza por México

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1 de la Ley de Partidos, que establece que *“para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate”*, por lo que al no obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, pierden con ello su derecho a recibir recursos públicos locales para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público en el ejercicio anual 2022.

- a) En relación con los partidos políticos **de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México**, al no obtener el tres por ciento de la votación válida emitida, pierden con ello su derecho a recibir recursos públicos local

para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público en el ejercicio anual 2022, ello es así, toda vez que el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas como entidades de interés público, se determinan anualmente y son entregados en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente, tal y como lo señalan los artículos 41, párrafo segundo, base II, incisos a) y b), de la Constitución Federal y 51, numeral 1, inciso a), fracciones I, II y III e inciso c), fracciones I y II, de la Ley de Partidos, correlativos con el 85 de la Ley Electoral Local.

En este sentido y toda vez que tomando en consideración que a efecto de determinar que partidos tienen derecho a recibir recursos públicos locales, se toma en cuenta como uno de los elementos básicos, el que obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate y al haber elección en el Estado de Tamaulipas en el año 2022, se determinara nuevamente los partidos políticos que tengan derecho a recibir recursos públicos locales en el ejercicio anual 2023.

- b) Ahora bien, tal y como se detalla en los antecedentes 26, 27 y 28 del presente Acuerdo, los dictámenes de pérdida de registro de los partidos políticos nacionales **Fuerza por México, Partido Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas**, se encuentran *sub judice*, por lo que en el supuesto de que fuese revocada la declaratoria de la pérdida de su registro nacional, de igual manera no tendrían derecho a recibir recursos públicos locales en el ejercicio anual 2022, toda vez que no obtuvieron al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, tal y como puede observarse en la tabla 4 del presente considerando.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero, base II, párrafo primero y segundo, y base V, apartado C, numeral 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso b) y d), 50, 51, numeral 1, inciso a) y c), 52, numeral 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo, y base III, numerales 1 y 2 Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74, 75, 79, 81, 85, 93, 99, 100, 101,

fracción I, 103, 110, fracciones X, XXVI, LXVII y LXXIII, 190, fracción I, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos nacionales **de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México**, para el ejercicio anual 2022, en términos de lo señalado en el apartado 4.2, inciso a) del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto a los otrora partidos políticos nacionales **Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México**, en virtud de que la pérdida de su registro se encuentra *sub judice*, en el supuesto de que fuese revocada la declaratoria de la pérdida de su registro nacional, se declara la pérdida del derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas en el ejercicio anual 2022, en términos de lo señalado en el apartado 4.2, inciso b) del considerando XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y en su momento, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a las candidaturas independientes registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito proceda dando cuenta del punto dos del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Manual de normas administrativas en materia de recursos financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta de los puntos específicos del proyecto de acuerdo, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como los formatos anexos, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, entrará en vigor a partir de su publicación, derogándose todas las disposiciones administrativas que se contrapongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección de Administración notifique el presente Acuerdo con sus anexos a las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y observancia.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, se resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que realice la publicación del presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Someto a la consideración de las y los integrantes del pleno del Consejo General el proyecto de acuerdo.

Bien, al no haber intervenciones, señor Secretario sírvase tomar la votación si es tan amable, por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto dos del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-128/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Constitución Política del Estado

Constitución Política Federal

IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Electoral de Tamaulipas.

Ley Electoral General

**Ley Electoral Local
OPL**

Reglamento Interno

Ley General de Instituciones y
Procedimientos Electorales

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Organismos Públicos Locales

Reglamento Interno del Instituto Electoral
de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió el Decreto No. LXIII-186 mediante el cual, entre otras, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de junio de 2017.
2. El 8 de noviembre de 2018 el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del IETAM aprobaron mediante Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/04/2018 el Manual de normas administrativas para la operación de recursos financieros del IETAM.
3. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
4. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las

medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 17 de julio de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/013/2020, por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo 2021-2022.
7. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/022/2020, por el que se aprueba el Lineamiento para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
8. El 05 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 por el que se expidió el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015. El 15 de julio de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes del IETAM el oficio No. SF/000652/2021, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por el cual comunica la publicación del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.
9. El 21 de julio de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/086/2021, por el que se aprueba el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.
10. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-104/2021, por el que se aprueba la modificación al plazo establecido en la actividad 5.1 del Cronograma de actividades contenido en el

Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2020.

12. En la fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM por acuerdo No. IETAM-A/CG112/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio 2022.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V, Apartado C de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental; señalando, además, que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL.
- II. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en concordancia con el 161, párrafo primero de la Constitución Política del Estado, en lo esencial, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley Electoral General, refieren que corresponde a los OPL garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso las candidaturas independientes en la entidad.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- VI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. De acuerdo al artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.
- IX. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones,

rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

- X.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al señalar que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI.** De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII.** El artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XIV.** El artículo 110 fracciones IV, V y LXVII. de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM tendrá entre otras las siguientes atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades; Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XV.** El artículo 126 fracción II de la Ley Electoral Local, señala que el Titular del Órgano Interno de Control tiene como atribución establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.
- XVI.** El artículo 140, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Electoral Local, establece que son funciones de la Dirección de Administración; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar la administración de los recursos materiales y financieros así como la prestación de los servicios generales del IETAM; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.
- XVII.** El artículo 4º. Bis fracciones I, II y III de la Ley de Gasto Público que regula el gasto estatal, establece que los recursos públicos se administrarán de conformidad con los principios rectores de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; así como de evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores.
- XVIII.** El artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que *“...Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado y que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización...”*
- XIX.** El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece *“... Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por*

las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo...”

- XX.** El artículo 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público y que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- XXI.** El artículo 10, fracción V del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, presentar al Consejo General propuestas de reforma a la normatividad interna del IETAM.
- XXII.** El artículo 60 fracciones II, IV y V del Reglamento Interno establece como atribuciones de la persona Titular de la Dirección de Administración las siguientes; aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales que autorice la Secretaría Ejecutiva; presentar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IETAM; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM y brindar las facilidades necesarias para que el Órgano Interno de Control del IETAM audite, fiscalice y evalúe las actividades y resultados obtenidos en los programas de administración de recursos financieros, materiales y de personal.
- XXIII.** En ese sentido, para el cumplimiento de las atribuciones del IETAM y con la finalidad de asegurar el correcto ejercicio del gasto público, y el propósito de coadyuvar en el proceso de eficiencia y transparencia del uso de los recursos públicos que le son conferidos, se han elaborado y concentrado en un solo documento para un mejor control los lineamientos para la autorización,

manejo, reposición, control y vigilancia en la operación de fondos fijos, gastos a comprobar, viáticos, gastos de representación, así como para el control y distribución de combustible, en los cuales se establecen las directrices que definen estrategias y procedimientos para optimizar y prevenir desviaciones y dispendio de recursos, en apego a las distintas disposiciones legales aplicables, dentro del manual se incluyen los siguientes instrumentos normativos:

- 1. Lineamientos para la Operación del Fondo Fijo;*
- 2. Lineamientos para la Operación de los Gastos a Comprobar;*
- 3. Lineamientos para la Administración del Fondo de Viáticos;*
- 4. Lineamientos para la Operación de los Gastos de Representación; y*
- 5. Lineamientos en Materia de Control y Distribución de Combustible.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 5º, 41, párrafo segundo, base V, apartados C y D, 123 y 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y 10, 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101 fracción X, 102, 103, 110, fracciones LXVII y LXIX, 113, fracciones XVII y XXV, 140 fracciones I, II y IV y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 17, 47, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 10, apartado II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 2º, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 10, fracción V y 60, fracciones II, IV y V del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como los formatos anexos, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, entrará en vigor a partir de su publicación, derogándose todas las disposiciones administrativas que se contrapongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección de Administración para que notifique el presente Acuerdo con sus anexos a las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y observancia.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas se resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación del presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario muy amable, sírvase dar cuenta del asunto tres del Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, le solicito se sirva dar lectura si es tan amable, a los puntos específicos a que se refiere en la parte de acuerdo del proyecto por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Antes de la lectura de los puntos de acuerdo, consulto a usted si me permite hacer una adecuación al proyecto de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario escuchamos su propuesta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Presidente, con su venia la adecuación es en la propuesta de la fracción V del artículo 172 que se encuentra al inicio de la columna “Texto propuesto” de la tabla contenida en la página 6 del proyecto de acuerdo circulado.

El artículo 172 refiere que los espacios del estacionamiento del IETAM, serán utilizados de acuerdo al siguiente orden y disponibilidad.

En oficinas del IETAM en la fracción V, visitantes, se propone que sea “visitantes y personas con discapacidad”. Esa es la propuesta de ajuste.

Mencionado esto, me permito a continuación a dar lectura de los puntos de acuerdo:

“PRIMERO. Se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando décimo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto y de su personal.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, someto a su consideración el proyecto de acuerdo con la propuesta de modificación que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, ¿alguna intervención?

Bien, no siendo así, señor Secretario sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto del Orden del día, con la propuesta formulada por el suscrito respecto de la adecuación que se dio cuenta; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto con la propuesta de modificación que nos planteó señor Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor también con la modificación.

Consejera Italia Aracely García López, a favor en los mismos términos.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, ya perdón estaba aquí batallando con mi equipo de cómputo. Perdón Secretario, a favor de la propuesta de acuerdo incluida con la modificación por favor, gracias.

Consejera Deborah González Díaz, a favor en los mismos términos Secretario.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario con la propuesta de modificación.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente doy fe, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto tres del Orden del día con la modificación propuesta.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-129/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

IETAM

INE

Ley Electoral General

Ley Electoral Local

OPL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Electoral de Tamaulipas.

Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el Punto de Acuerdo Primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

4. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-31/2020, por el que se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del IETAM.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del IETAM, por el cual se abroga el Reglamento Interior del referido Instituto.
6. El 30 de septiembre de 2021 el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-112/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2022.
7. El 26 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo No. INE/CG-1616/2021 aprobó las propuestas de designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las Entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Las Consejeras y el Consejero designados rindieron protesta ante el Consejo General del IETAM el 27 de octubre de 2021 en cumplimiento al punto Octavo del mencionado acuerdo.

CONSIDERACIONES

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; el INE y los OPL, desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

II. El artículo 134 de la Constitución Política Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VI. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano

VII. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, son órganos centrales del IETAM: el Consejo General, las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

IX. El artículo 110 fracciones IV y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM tendrá entre otras las siguientes atribuciones, aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal de éste apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada, estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal; asimismo, la de proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.

XI. El artículo 140 de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración y organización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

XII. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, de los cuales deberán elaborar un

registro auxiliar sujeto a inventario que deberá estar debidamente conciliado con los registros contables.

XIII. El artículo 1° de la Ley del Gasto Público señala que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracciones II, IV y XI del Reglamento Interno del IETAM corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM; suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los consejos distritales y municipales en los procesos electorales para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos.

XV. Con la finalidad de normar las actividades relacionadas con la administración de los bienes, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo necesarios para el ejercicio de las atribuciones a cargo de los Órganos, Direcciones y Unidades del IETAM y contar con un régimen de certidumbre jurídica a fin de que los recursos humanos, financieros, patrimoniales y materiales sean aprovechados aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, el Consejo General del IETAM aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XVI. Derivado del cumplimiento de las funciones que le son propias al Instituto, entre ellas la organización de los procesos electorales y de las actividades que son inherentes a las diferentes etapas del proceso, el cual implica el traslado de personal e insumos utilizando de fuerza motriz mismos que se han adquirido conforme a las capacidades presupuestales y a las referidas necesidades, situación que ha traído como consecuencia el crecimiento del parque vehicular con el que opera este órgano,

por lo cual resulta necesario tener un espacio adecuado y suficiente que permita resguardar con seguridad el parque vehicular institucional, así como, lugares de estacionamiento destinados a visitantes, ante esto resulta necesario la adecuación de la Sección Tercera del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del IETAM, relativa a la asignación, uso y control de los espacios de estacionamiento del citado instrumento, conforme a lo siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Página 42 Artículo 172. Los espacios del estacionamiento del IETAM serán utilizados de acuerdo al siguiente orden y disponibilidad: En oficinas del IETAM: I. Presidencia del Consejo General; II. Consejeros Electorales; III. Secretaría Ejecutiva; IV. Órgano Interno de Control; V. Dirección de Administración; VI. Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE; VII. Personas con discapacidad; VIII. Vehículos de emergencia; IX. Personal operativo, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva; X. Visitantes, y XI. Maniobras transitorias de carga y descarga de proveedores. En estacionamiento arrendado: I. Las y los Directores Ejecutivos, Directores de Área y Titulares de Unidad con vehículo oficial, y II. Vehículos asignados a servicios generales	Página 42 Artículo 172. Los espacios del estacionamiento del IETAM serán utilizados de acuerdo al siguiente orden y disponibilidad: En oficinas del IETAM: I. Presidencia del Consejo General; II. Consejeros Electorales; III. Secretaría Ejecutiva; IV. Órgano Interno de Control; V. Visitantes y personas con discapacidad; VI. Vehículos utilitarios oficiales; VII. Maniobras transitorias de emergencia, carga y descarga de proveedores. En estacionamiento arrendado: I. Las y los Directores Ejecutivos, Directores de Área y Titulares de Unidad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, 116, fracción IV, inciso b) y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, 98, 102, 110, fracciones IV y LXVII, 113, fracciones XVII y XXV, 140 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1º de la Ley del Gasto Público; 60, fracciones II, IV y XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto y de su personal.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le dé cuenta del asunto cuatro del proyecto, perdón del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cuatro del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación y adición de diversas disposiciones del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le pido se sirva dar lectura si es tan amable, a la porción específica que refiere a los puntos de acuerdo del proyecto por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones de diversas disposiciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando trigésimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto y de su personal.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, someto a la consideración el proyecto de acuerdo.

Bien, al no haber intervenciones, señor Secretario le pido se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en este punto cuatro del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-130/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política del Estado

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Constitución Política Federal

IETAM

INE

Ley Electoral General

Ley Electoral Local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Electoral de Tamaulipas.

Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 31 de agosto del 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-18/2017, por el que se aprobó el Manual de percepciones, prestaciones y condiciones generales de trabajo de los servidores públicos y miembros del servicio profesional electoral nacional del IETAM.
2. En fecha 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IETAM.
3. En fecha 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-25/2019, aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IETAM.
4. En fecha 26 de febrero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2020, aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IETAM.
5. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo Punto de Acuerdo Sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de

invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del IETAM, por el cual se abroga el Reglamento Interior del referido Instituto.

8. El 6 de abril de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-42/2021, aprobó la modificación y adición de diversas disposiciones del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículo 1º, de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; en el mismo sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. El artículo 5º párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal mandata que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

III. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, y 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado y, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo

público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propios en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

IV. Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Política Federal, contempla el Servicio Profesional Electoral Nacional que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales.

V. El artículo 123 de la Constitución Política Federal, estipula que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.

VI. En consecuencia, el derecho al trabajo es considerado un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6º, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento. El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

VII. De igual forma, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

VIII. Acorde a lo establecido por los artículos 6º y 7º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en concordancia con los artículos 5º y 123, apartados A) y B), de la Constitución Política Federal y sus leyes reglamentarias:

Ley Federal del Trabajo y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; establecen el derecho al trabajo, a la estabilidad en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones, y con las causas de justa separación.

IX. De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 10, de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; los consejeros electorales y demás servidores públicos que establezcan las leyes aplicables, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

X. El artículo 58, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, establece que para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría que emita la Auditoría Superior del Estado tendrán carácter público. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano estará a cargo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo que establezca la ley; y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

XI. El artículo 76, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política del Estado, señala que la Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que

disponga la ley. En tratándose de la recaudación, analizar si fueron percibidos los recursos estimados en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XIII. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

XIV. El artículo 93 párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado C, fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

XV. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

XVI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XVII. El artículo 100, de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del

régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XVIII. En términos del artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, y demás normativa que establezca el INE.

XIX. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, son órganos centrales del IETAM: el Consejo General, las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

XX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XXI. Conforme lo dispuesto en los artículos 110, fracciones IV, LXVII y LXIX y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM podrá Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XXII. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal de éste apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada, estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal; así como, proponer al Consejo General

o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.

XXIII. El artículo 140, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM; organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.

XXIV. En términos de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuyo artículo 10, fracción II, incisos a) y b), mandata que en materia de servicios personales se observará que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Aquí la necesidad de que el IETAM, cuente con un Manual de Recursos Humanos actualizado, acorde a cumplir con las obligaciones enmarcadas en esta norma.

XXV. Ahora bien, cada Institución debe contar con un mandato particular del que deriven atribuciones y obligaciones concretas de Control Interno, alineadas a Programas y Planes Nacionales, Sectoriales o Regionales específicos, así como a otros instrumentos vinculatorios en función de las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de esa estructura de facultades y obligaciones, cada institución formulará lineamientos de control interno para asegurar, de manera razonable, que sus objetivos institucionales, contenidos en un plan estratégico, sean alcanzados de manera eficaz, eficiente y económica. Así lo señalan los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, vigente.

XXVI. Asimismo, tomando en consideración la expedición del Reglamento Interno del IETAM y consecuentemente la abrogación del Reglamento Interior de este Instituto, se realizó la adecuación del término en los documentos que hace referencia a dicha norma con el objeto de otorgar certeza a las diversas disposiciones y formatos con la finalidad de garantizar la aplicación de las normas administrativas, así como

que estas se ajusten al marco normativo vigente de la materia. Por tanto, resulta necesario la modificación de los Lineamientos para el Control de Asistencia, del Procedimiento para el Pago por Horarios Adicionales Laborados en Proceso Electoral y a las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, documentos que integran el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IETAM.

XXVII. En términos de las disposiciones relativas a los derechos humanos referidas en el presente Acuerdo, en el Manual correspondiente en lo referentes a los Lineamientos para el Control de Asistencia y el Procedimiento para el pago por Horarios Adicionales Laborados en Proceso Electoral, se realizan modificaciones de forma y redacción a efecto de clarificar y dar certeza a los servidores públicos de cada una de las disposiciones contenida en los mismos.

XXVIII. Con el fin de facilitar el manejo presupuestal y pago por horarios adicionales laborados en Proceso Electoral al personal de estructura del Instituto se divide en dos el período de pago, haciendo estos corresponder en dos partes iguales que se otorgarán en los meses de marzo (período de septiembre a febrero) y agosto (periodo de marzo a julio) del año que tenga verificativo la Jornada Electoral, para lo cual los titulares de las áreas administrativas deberán efectuar la Evaluación de Actividades del Proceso Electoral de cada uno de los servidores públicos adscritos a su área y turnar a la Dirección de Administración, área responsable de generar el pago por el citado concepto a más tardar los días 15 de los meses de marzo y agosto del año en que tenga verificativo la Jornada Electoral.

XXIX. En cuanto a las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, se realiza la adecuación necesaria para modificar los períodos de pago por horarios adicionales laborados en Proceso Electoral al personal de estructura del Instituto; asimismo se precisan los casos en que opera la indemnización cuando las causas no le son imputables a los servidores públicos y se establecen parámetros para que opere el convenio por mutuo consentimiento, cuidando que no opere de manera discrecional cuando el servidor público decida renunciar, pues en esos casos no será viable el pago a través de dicha modalidad sino que sea en casos excepcionales en que le Instituto tenga la necesidad de prescindir de un servidor público que no sea de su confianza pero que no existe causa imputable al mismo.

XXX. Con base en lo anterior las modificaciones y adiciones señaladas quedan al tenor de lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Página 18. Percepción ordinaria: Importe que se integra por el sueldo base, compensación garantizada o compensación de apoyo, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales.	Percepción ordinaria: Importe que se integra por el sueldo base, compensación o gratificación garantizada, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo, expresados en el Tabulador de sueldos y el Analítico de plazas en montos brutos mensuales.
Página 19. Tabulador de sueldos: Documento que fija y ordena por nivel y rango el sueldo, compensación garantizada, compensación de apoyo, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos del Instituto Electoral de Tamaulipas.	Tabulador de sueldos: Documento que fija y ordena por nivel y rango el sueldo, compensación o gratificación garantizada, prestaciones de previsión social y prestaciones inherentes al cargo para los puestos contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIÓN POR HORARIOS ADICIONALES LABORADOS EN PROCESO ELECTORAL

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Página 31. 3. Pago por horarios adicionales cubiertos en proceso electoral	3. Pago por horarios adicionales laborados en proceso electoral
Página 32. Se otorga en el mes de agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente	Se otorga en los meses de marzo y agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
y conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM.	conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM.
Página 33. 2.3. Los servidores públicos del IETAM integrantes del Consejo General conforme al artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM; por la responsabilidad que el cargo conlleva; las arduas jornadas extraordinarias realizadas; la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, así como su participación permanente en velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, podrá otorgárseles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, cuatro veces el sueldo neto mensual del servidor público por concepto de Compensación por Jornadas de Trabajo Extraordinario. Por la responsabilidad descrita no se evalúan ni se documenta el registro de su asistencia.	2.3. Las personas servidoras públicas del IETAM integrantes del Consejo General conforme al artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM; por la responsabilidad que el cargo conlleva; las arduas jornadas extraordinarias realizadas; la participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, así como su participación permanente en velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, podrá otorgárseles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, cuatro veces el sueldo neto mensual del servidor público por concepto de horarios adicionales laborados en Proceso Electoral. Por la responsabilidad descrita no se evalúan ni se documenta el registro de su asistencia.
Página 36. 3.4. El titular de cada área deberá turnar a más tardar el día 15 de agosto del año que se celebre la Jornada Electoral a la Dirección de Administración, el formato de Evaluación de Actividades en	3.4. La persona titular de cada área deberá turnar a más tardar los días 15 de marzo y 15 de agosto del año que se celebre la Jornada Electoral a la Dirección de Administración, el formato de Evaluación de Actividades en

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Proceso Electoral de cada uno de los servidores públicos adscritos a su área, sujetos a pago de compensación por horarios adicionales laborados en Proceso Electoral.	Proceso Electoral de cada uno de los servidores públicos adscritos a su área, sujetos a pago por horarios adicionales laborados en Proceso Electoral.
Página 42. La Dirección de Administración procederá a realizar los trámites para efectuar los pagos correspondientes a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto del ejercicio en que concluya el Proceso Electoral, debiendo documentar lo siguiente:	La Dirección de Administración procederá a realizar los trámites para efectuar los pagos correspondientes a más tardar en la segunda quincena de los meses de marzo y agosto del ejercicio en que concluya el Proceso Electoral, debiendo documentar lo siguiente:
Página 42. 14. Importe: Se obtiene por fórmula matemática al realizar el cálculo en base al salario integrado del servidor público y a la calificación de acuerdo a su evaluación.	14. Importe: Se obtiene por fórmula matemática al realizar el cálculo con base en el sueldo neto mensual del servidor público y a la calificación de acuerdo a su evaluación.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Página 61. Artículo 20 Pago por horarios adicionales cubiertos en proceso electoral: Monto otorgado a los servidores públicos del IETAM en retribución al...	Pago por horarios adicionales laborados en proceso electoral: Monto otorgado a las personas servidoras públicas del IETAM en retribución al...
Página 62. Artículo 20 Se otorga en el mes de agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal	Artículo 20 Se otorga en los meses de marzo y agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
existente y conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM.	conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM.
Página 75. Artículo 43 En caso de que la terminación de la relación laboral sea por parte del Instituto o que por acuerdo de las partes decidan dar por concluido el vínculo laboral, los trabajadores serán indemnizados en los términos que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables. El IETAM cubrirá a los servidores públicos que causen baja por cualquier causa, lo correspondiente por sueldo, previsión social, vacaciones no disfrutadas, prima vacacional, aguinaldo, y las demás prestaciones contenidas en el presente manual respecto de las cuales hayan generado el derecho para ello, en la proporción que corresponda conforme a lo establecido en el mismo y en el caso de que tengan derecho al pago de la prima de antigüedad, ésta se les cubrirá tomando como base lo que al efecto señala la Ley Federal del Trabajo.	Artículo 43 En caso de que la terminación de la relación laboral sea por parte del Instituto o que por acuerdo de las partes decidan dar por concluido el vínculo laboral, los trabajadores serán indemnizados en los términos que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables de acuerdo siguiente: a) En el caso de reestructuración administrativa, que implique supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional o cuando como consecuencia de una reestructuración o reorganización administrativa o salarial, que queden separados o pasen a ocupar una plaza o puesto de menor nivel salarial a la que venían desempeñando, a la fecha de su separación, o bien que el Instituto decida prescindir de los servicios de la persona servidora pública sin causa imputable a esta, en esos casos operará el pago de la indemnización que legalmente corresponda. b) En el caso del convenio por mutuo consentimiento entre las partes para que opere la indemnización correspondiente, la persona servidora pública deberá contar cuando menos con un año de servicios en el Instituto a la fecha en que surta efectos la misma, y deberá mediar solicitud por escrito que respecto al pago de la misma formule la persona servidora pública a la Presidencia del Consejo General, quien lo turnará a la Dirección de Administración para que analice la viabilidad presupuestal del pago, verificado lo anterior, la Presidencia

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	solicitará la opinión del superior jerárquico al que esté adscrito el personal para que dé el visto bueno en relación a la solicitud del servidor público, con lo anterior la persona titular de la Presidencia del Consejo General instruirá a la Dirección de Administración para que realice el pago correspondiente mediante la modalidad de convenio. Quien reciba la indemnización al amparo del convenio por mutuo consentimiento solo podrá reingresar al Instituto para ocupar una plaza presupuestal, transcurrido un año a partir de la fecha de la baja. ...

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 5º, 41, párrafo segundo, base V, apartados C y D, 123 y 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, y fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y 10, 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101 fracción X, 102, 103, 110, fracciones LXVII y LXIX, 113, fracciones XVII y XXV, 140 fracciones I, II y IV y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 17, 47, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 10, apartado II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 2º, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; y artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones de diversas disposiciones al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, señaladas en el Considerando XXX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto, se realicen las actualizaciones correspondientes al Manual señalado en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que por su conducto, se haga del conocimiento de todas las áreas de este Instituto y de su personal.

CUARTO. La interpretación del Manual señalado en el punto primero de este Acuerdo, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección de Administración.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del asunto cinco del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

El punto cinco del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los lineamientos para regular los procedimientos de conciliación laboral, el laboral conciliador, sancionador perdón, el recurso de inconformidad, así como el de atención a los asuntos de hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable dar lectura a la parte específica del proyecto que refiere a los puntos de acuerdo, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para regular los Procedimientos de Conciliación Laboral, el Laboral Sancionador, el Recurso de Inconformidad, así como el de atención a los asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Tamaulipas, que forman parte integral del presente Acuerdo

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que, dentro del plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presenten los proyectos de Convenio de apoyo y colaboración con las autoridades federales, estatales y/o municipales, para atender el artículo 19 de los Lineamientos aprobados en el punto Primero.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, consulto si alguien de ustedes desea hacer el uso de la palabra con relación al presente proyecto de acuerdo.

El Consejero Electoral Maestro Eliseo García González, adelante Consejero Electoral si eres tan amable.

EL CONSEJERO MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ: Gracias Consejero. Me permito brevemente comentarles acerca de los lineamientos que se ponen a su consideración, mismos que derivan del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa que fue reformado el pasado julio de 2020, específicamente el artículo 462 el cual dispone que cada Organismo Público Local Electoral deberá emitir la normativa respecto a la sustanciación y resolución de los procedimientos enunciados.

Los cuales deberán ajustarse a las reglas establecidas en el Libro Cuarto del Estatuto según corresponda a cada procedimiento, asimismo derivan de los Lineamientos Generales aplicables a la conciliación laboral, al procedimiento laboral sancionador y al recurso de inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales.

Ahora bien, los procedimientos que serán atendidos por estos lineamientos corresponden a los siguientes:

Atención a los casos de hostigamiento y acoso laboral o sexual;

Conciliación de conflictos laborales;

Procedimiento laboral sancionador; y

Recurso de inconformidad.

Cabe señalar, que estos lineamientos se aplicarán no sólo al personal del Servicio Profesional Electoral, sino que también para los conflictos entre el personal de la rama administrativa, incluyendo a los órganos desconcentrados.

Por último, agradecer el arduo trabajo de las áreas involucradas quienes de manera conjunta desarrollaron estos lineamientos, siendo la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos así como las Unidades de Igualdad de Género y No Discriminación y la de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Maestro Eliseo García González, que además por cierto es Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Bien ¿alguna otra intervención?

Si me permiten, yo quiero, ayer lo comentaba con las señoras y señores consejeros electorales, justamente primero reconocer que el proyecto de acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración perdón, es producto del arduo trabajo como ya lo comentó el Consejero Eliseo García González, de varias áreas bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva y también por supuesto de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En su oportunidad bajo la presidencia de la Consejera Deborah González, donde se iniciaron los trabajos justo, que por cierto tuvieron mucho acompañamiento por parte de diversas áreas del Instituto Nacional Electoral particularmente la Dirección Jurídica y por supuesto también la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Por eso celebro que hoy estemos sometiendo en Consejo General a aprobación estos lineamientos y además perdón, en un momento eh vaya de la vida institucional sumamente importante estamos en los 16 días de activismo para poner fin a la violencia de género justamente, a la violencia que sufren a cada momento a cada instante particularmente las mujeres y las niñas no sólo en México sino también en el mundo y por supuesto qué mejor también que mandar en la vía reglamentaria un mensaje de condena a todos aquellos actos de hostigamiento y de acoso sexual o laboral en el Instituto Electoral de Tamaulipas hoy a partir en su caso, la aprobación de este instrumento jurídico, las y los colaboradores de esta Institución como lo hemos dicho una y otra vez el activo más valioso con el que cuenta la Institución su personal, disponen de un andamiaje normativo sólido, de un andamiaje normativo

que permite por un lado conciliar conflictos por supuesto mediar en la solución de los conflictos que suelen presentarse producto de la convivencia y de la intensidad de las actividades institucionales, cotidianas y también por supuesto de un procedimiento de orden sancionador y también de los medios de controversia a las determinaciones que se toman.

Deseo por supuesto que en los próximos días con la articulación de la Secretaría Ejecutiva se aterricen todas las acciones que sean necesarias para que este, estos documentos normativos no sólo se conozcan sino también se comprendan por parte del personal de nuestra institución y también por supuesto hago votos para que no tengamos nunca ningún procedimiento de este tipo justamente, porque entonces estaremos en medio de un ambiente de una cultura laboral, de una cultura organizacional y sobre todo de un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de manera eficaz de todas nuestras actividades.

Pero yo sí quiero nuevamente reconocer el arduo trabajo que han realizado muchas personas en esta Institución bajo el liderazgo por supuesto, de las comisiones especialmente Servicio Profesional Electoral Nacional y también en la parte operativa de la Secretaría Ejecutiva y el equipo de las direcciones y unidades del Instituto.

Así que, enhorabuena compañeras compañeros, este proyecto llega a buen puerto a tiempo justo en los plazos definidos por la propia autoridad nacional y pues ya hay un cúmulo de actividades que se desprenden del mismo, muchas gracias compañeros y continúa por supuesto a consideración el proyecto de acuerdo, ¿alguna otra intervención?

Bien, si no la hay, señor Secretario, le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del acuerdo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto del Orden del día; para ello se tomará a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito de nueva cuenta que sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Concluida la votación Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo referido en el punto cinco del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-131/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN LABORAL, EL LABORAL SANCIONADOR, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, ASÍ COMO EL DE ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
HASL	Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos para regular los procedimientos	Lineamientos para regular los Procedimientos de Conciliación Laboral, el Laboral Sancionador, el Recurso de Inconformidad, así como el de atención a los asuntos de HASL del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Lineamientos generales	Lineamientos generales aplicables a la Conciliación Laboral, al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UIGyND	Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-148/2016**, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención de los asuntos del SPEN.
3. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado acuerdo.
4. El 18 de enero de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-01/2017**, por el que se designa a las autoridades competentes para el desahogo del Procedimiento Laboral Disciplinario del SPEN en el IETAM, quedando como Autoridad Instructora la persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Resolutora, y se crea el

Comité de seguimiento al Procedimiento Laboral Disciplinario del SPEN, integrado por un Presidente y cuatro integrantes, cuya titularidad recae en el Consejero Presidente del IETAM, y las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídico-Electorales, de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, de Organización y Logística Electoral y de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

5. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-07/2020**, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

7. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

8. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo No. **PRESIDENCIA/010/2020**, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo No. **PRESIDENCIA/009/2020**, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el No. **IETAM-A/CG-07/2020**, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

9. El 26 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE160/2020**, aprobó los Lineamientos generales.

10. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-12/2021**, mediante el cual se aprobó la expedición del Reglamento Interno del IETAM y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-08/2015**, normatividad en la que señala en los numerales 37 y 38, que será el Comité del SPEN la instancia encargada de conocer

del recurso de inconformidad interpuesto por los miembros del Servicio del IETAM, su integración, así como las atribuciones, respectivamente.

11. El 26 de julio de 2021, se recibió Oficio No. **INE/DJ/7221/2021** signado por el Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del INE, mediante el cual notificó que, una vez revisado el proyecto de los Lineamientos para regular los procedimientos, se validan los mismos.

12. En fecha 26 de noviembre de 2021, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 14 Ordinaria en la cual se hizo del conocimiento el visto bueno proporcionado por el INE, así como el proyecto del presente Acuerdo.

13. En esa misma fecha, mediante oficio **CSSPEN/054/2021** la Comisión de Seguimiento al SPEN, informa al Secretario Ejecutivo del IETAM, sobre el conocimiento del visto bueno y del proyecto de Acuerdo, a efecto de que, por su conducto, se turne al Consejero Presidente del IETAM.

14. En esta propia fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM mediante oficio No. **SE/6628/2021**, turna al Consejero Presidente del IETAM, el proyecto de Acuerdo, respecto de la aprobación de los Lineamientos para regular los procedimientos, a efecto de que por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto

que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 26, en sus fracciones II, V y VI del Estatuto, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

De las atribuciones del IETAM

IV. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V, Apartado C de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental; señalando, además, que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de OPL.

V. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley Electoral General, refieren que corresponde a los OPL garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del

financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso las candidaturas independientes en la entidad.

VII. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VIII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IX. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

X. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIV. El artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará con áreas de apoyo, entre las que se encuentra un Órgano de Enlace.

XV. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

Del personal del IETAM

XVI. El artículo 202 de la Ley Electoral General en relación con el 5 del Estatuto disponen, que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE, contando cada uno con un Sistema.

XVII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al Servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

De los procedimientos de Conciliación Laboral, el Laboral Sancionador, el Recurso de Inconformidad, asuntos de HASL del IETAM

XVIII. El Libro Cuarto, Títulos I, II y III del Estatuto, se refiere a las Reglas Generales de Conciliación de Conflictos Laborales, del Procedimiento Laboral Sancionador y del Recurso de Inconformidad, aplicables al personal del INE, la atención a casos de HASL, así como el procedimiento de Conciliación, para solución voluntaria de un conflicto.

XIX. De igual forma dispone el Estatuto, en el Libro Cuarto precitado, en el Título IV de forma detallada el Procedimiento Laboral Sancionador, las Autoridades Competentes, las Medidas Cautelares y de Apremio, previendo que puede iniciarse de oficio o a petición de parte, en ese orden de ideas, cabe citar el Título V, señala que los servidores públicos cuentan como medio de defensa con el Recurso de Inconformidad para controvertir las resoluciones emitidas.

XX. El artículo 373, párrafo primero del Estatuto establece que, las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.

XXI. El Título Quinto Capítulo I del Estatuto, señala las disposiciones generales de la Disciplina en los OPLE, refiriendo en su artículo 461 que, el citado título tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los OPLE en los procedimientos laboral sancionador y recurso de inconformidad aplicables a su personal, las cuales serán de observancia obligatoria.

XXII. El artículo 462 del Estatuto dispone que, cada OPLE deberá emitir la normativa respecto a la sustanciación y resolución de los procedimientos enunciados, los cuales deberán ajustarse a las reglas establecidas en el Libro Cuarto del presente Estatuto, según corresponda a cada procedimiento.

XXIII. El artículo 463 del Estatuto establece que, el procedimiento laboral sancionador es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades

competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto y de los OPLE, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades. Este procedimiento es de naturaleza laboral. Las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver el procedimiento laboral sancionador respetarán las garantías de audiencia y legalidad.

XXIV. El artículo 464 del Estatuto señala que, la Dirección Jurídica llevará un registro actualizado de las resoluciones a los procedimientos laborales sancionadores en los OPLE. Los lineamientos que emitan los OPLE en materia de disciplina deberán ser validados por la Dirección Jurídica a fin de garantizar el apego a los principios rectores de la función electoral, a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias.

XXV. Por otra parte, mediante oficio número INE/DESPEN/1884/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva de la DESPEN, informó sobre la aprobación de los Lineamientos generales mediante el Acuerdo INE/JGE160/2020 de la Junta General Ejecutiva del INE, manifestando que, en términos de lo previsto por los artículos 462 y 464 segundo párrafo del Estatuto, en concordancia con el punto de acuerdo Cuarto y el Transitorio Tercero de los citados lineamientos, los OPLE deberán desarrollar su normativa interna para atender e instrumentar el procedimiento en casos de HASL, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad de acuerdo con su capacidad técnica y operativa y deberán ser validados por la Dirección Jurídica.

XXVI. Mediante Oficio número INE/DJ/186/2021 de fecha 13 de enero de 2021, el Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del INE, informó que, derivado de la reforma al Estatuto, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, en cumplimiento a su artículo vigésimo primero, el Secretario Ejecutivo del INE aprobó la modificación a la estructura organizacional de la Dirección Jurídica, mediante Acuerdo del 29 de diciembre de 2020, que dio origen a la creación de la Dirección de Asuntos de Hostigamiento o Acoso Laboral y Sexual (DAHASL), adscrita a aquella, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2021, fecha a partir de la cual la Dirección Jurídica, por conducto de la DAHASL, debe cumplir con las atribuciones que le confiere el Libro Cuarto del Estatuto y sus correlativas del artículo 67 del Reglamento Interior del INE.

XXVII. En tal virtud, en fecha 11 de febrero de 2021, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0602/2021, signado por el Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del IETAM, se remitió el proyecto de Lineamientos para regular los procedimientos, recibiendo observaciones a los mismos mediante los Oficios número INE/DJ/3175/2021 e INE/DJ/6797/2021, las cuales fueron atendidas mediante los similares PRESIDENCIA/1371/2021 y PRESIDENCIA/2760/2021 respectivamente.

XXVIII. Mediante oficio INE/DJ/7221/2021, el Mtro. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del INE, notificó que, una vez revisado el proyecto de “Lineamientos para regular los procedimientos”, se validan al encontrarse apegados a los principios rectores de la función electoral, a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, a fin de que el IETAM, realice las acciones correspondientes para su aprobación, construyendo de manera oportuna los artículos transitorios que garanticen la entrada en vigor de los mismos.

XIX. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del Estatuto, relativo a que lo no previsto en las disposiciones del Estatuto y en los lineamientos en la materia, los OPLE podrán aplicar en forma supletoria las leyes vigentes en el ámbito local en materia del trabajo, responsabilidades administrativas, de procedimientos civiles y los principios generales del Derecho.

XXX. En concordancia con lo anterior, cabe mencionar el texto del artículo 468 del Estatuto el cual dispone que, los OPLE deberán emitir los lineamientos pertinentes para atender e instrumentar debidamente el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, previsto en el Libro Cuarto del Estatuto, mismo que deberá observar como mínimo lo siguiente: a) Las autoridades instructora y resolutora estarán obligadas a observar lo previsto en este Estatuto y el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual o laboral en el Instituto Nacional Electoral, la normativa aplicable, los principios de debida diligencia, igualdad y no discriminación, así como valorar las pruebas y resolver con perspectiva de género, y en apego a los principios de confidencialidad, no revictimización y veracidad; b) La actuación de las autoridades competentes del OPLE deberá ser con perspectiva de género, independiente, imparcial, dedicada y cordial; c) A partir de la presentación de la denuncia, la autoridad instructora integrará un expediente único, en la que se agregarán todas las actuaciones hasta el archivo definitivo del asunto; d) La implementación de las medidas cautelares que resulten más convenientes, a efecto de salvaguardar la integridad de la persona presuntamente agraviada; e) Solicitar el consentimiento para el manejo de datos personales sensibles brindados por la persona

presuntamente agraviada, así como entregar el aviso de confidencialidad que rige durante la atención de denuncias en materia de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral dentro del OPLE; y f) Brindar, en su caso, atención necesaria y orientación respecto de las vías legales que existan para la solución del posible conflicto.

XXXI. El artículo 469 del Estatuto establece que, serán autoridades dentro del procedimiento laboral sancionador: I. Autoridad instructora, el área designada por el órgano superior de dirección de los OPLE, y II. Autoridad resolutora, la Secretaría Ejecutiva de los OPLE. Cada OPLE deberá informar a la Dirección Jurídica y a la DESPEN, dentro de los cinco días siguientes a que ello suceda, el nombre y cargo de las y los funcionarios que fungirán como tales.

XXXII. En ese contexto es preciso señalar que para la elaboración de los Lineamientos para regular los Procedimientos de Conciliación Laboral, el Laboral Sancionador, el Recurso de Inconformidad, así como el de atención a los asuntos de HASL del IETAM, se han tomado como base los Lineamientos generales aplicables a la Conciliación Laboral, al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPL, aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE160/2020, el 26 de octubre del 2020.

XXXIII. Es así, que dichos Lineamientos generales constan de: tres Títulos, el Primero con VII Capítulos, denominados de las Disposiciones Generales, De las Diligencias, de la Notificaciones, Plazos y Términos, Colaboración con Autoridades y Terceros, Excusas para participar en el Procedimiento, de la Integración de los Expedientes, y De la Acumulación, respectivamente; el Título II. De los Procedimientos, conformado por el Capítulo I, De la Atención a los casos de Hostigamiento y Acoso Laboral o Sexual, Capítulo II El Primer Contacto, Capítulo III Del procedimiento de Conciliación, Capítulo IV, Del Procedimiento Laboral Sancionador, Capítulo V Etapa de Resolución y el Título III, denominado del Recurso de Inconformidad.

XXXIV. Respecto a lo no previsto en el Estatuto o los Lineamientos para regular los procedimientos, el artículo 80 de dicho Lineamiento se señalan los preceptos normativos que se tomarán en cuenta para regular los procedimientos, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 466 del Estatuto.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, segundo párrafo Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado

de Tamaulipas; 30, numerales 2 y 3, 202, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 93, 99, 100, 103, y 136 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5, 26, fracciones II, V y VI, Libro Cuarto, Títulos I, II, III y IV, Título Quinto, Capítulo I, 371, 373, párrafo primero, 376, fracciones I, IV y VI, 461, 462, 463, 464, 466, 468 y 469 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los Lineamientos Generales aplicables a la Conciliación Laboral, al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para regular los Procedimientos de Conciliación Laboral, el Laboral Sancionador, el Recurso de Inconformidad, así como el de atención a los asuntos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral del Instituto Electoral de Tamaulipas, que forman parte integral del presente Acuerdo

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Jurídica y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, a través de la Vocal Ejecutiva Local, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que, dentro del plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presenten los proyectos de Convenio de apoyo y colaboración con las autoridades federales, estatales y/o municipales, para atender el artículo 19 de los Lineamientos aprobados en el punto Primero.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del asunto enlistado en el Orden del día como número seis por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

El punto seis del Orden del día, se refiere al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente PSE-176/2021, relativo a la denuncia interpuesta por la Ciudadana Lucero Guadalupe Ornelas Puga, en contra del Ciudadano Rodolfo González Valderrama, Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del colegiado el proyecto de resolución, le pido que se sirva dar lectura a la porción de puntos resolutivos del proyecto de resolución si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos resolutivos del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al Ciudadano Rodolfo González Valderrama, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto señor Presidente, son los puntos resolutivos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de resolución. La representación del Partido de la Revolución Democrática, señor representante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Yo entiendo la contestación que viene de que Rodolfo González Valderrama Delegado Federal de Programas para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, como lo manejan en todos los pedazos de su distribución de octubre de noviembre, donde no se describe él ni alude a la trayectoria laboral personal no se señalan planes, proyectos de programas de gobierno aunque sí de gobierno federal

aunque no sea del estado si vienen los programas estatales federales los apoyos sí lo alude.

No alude él algún Proceso Electoral, ni se candidatea en esos portales es obvio, pero sí es obvio que el nombramiento de él que por cierto fue tardío para posicionarse en el estado, este porque no le ha dado resultado en las encuestas no ha subido pero sí es obvio que sí se pagaron a especialistas en redes para darle mayor difusión aunque él dice que no se pagó, que la difusión en redes fue gratis toda es obvio que la gran difusión en todo el estado se tuvo que ver con especialistas de redes y demás pero bien de todos modos no surtió el efecto que esperaba, porque en las encuestas no subió, sí subió un poquito pero de 3% al 7 al 9 y sí está publicado en los medios de comunicación y de televisión y de prensa y en redes, es obvio que esa era su intención tratar de posicionarse para lo que ahorita es público y ya desde noviembre se manejaba como un precandidato y por otro lado este ahorita está ya aprobado por el consejo estatal y el consejo nacional de morena como un precandidato, entonces esta situación es que ahorita él sigue en esa propuesta y como lo dije antes hay una encuesta que era más posicionamiento personal de él que con todo no le dio mucho resultado yo creo que sí debería el IETAM revisar más este dictamen porque si en septiembre no era un precandidato obvio ahorita en octubre ya lo era y ahorita ya es un precandidato oficial por el consejo estatal y el consejo nacional de morena y en las redes sigue saliendo, sigue saliendo con los temas de su Programa Bienestar Social del Gobierno Federal.

Yo creo que deberían de valorar un poco más su promoción en su cartera de Subsecretario, Subdelegado o súper Delegado Federal, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante. ¿Alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, si no hay intervenciones, luego entonces le pido a la Secretaría Ejecutiva se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que refiere el presente asunto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto Secretario.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor del proyecto Secretario.
Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución referido en el punto seis del Orden del día de la presente sesión Extraordinaria.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-135/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-176/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. LUCERO GUADALUPE ORNELAS PUGA, EN CONTRA DEL C. RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, DELEGADO FEDERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN PROMOCIÓN PERSONALIZADA, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial, identificado con la clave PSE-176/2021, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. Rodolfo González Valderrama, Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Tamaulipas, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Escrito de queja. El cinco de noviembre del año en curso, la C. Lucero Guadalupe Ornelas Puga, presentó denuncia en contra del C. Rodolfo González Valderrama, en su carácter de Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de hechos que considera constitutivos de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, así como actos anticipados de campaña.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del seis de noviembre de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-176/2021.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Medidas cautelares. El dieciséis de noviembre del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó la resolución por la que se determinó la improcedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.5. Admisión y emplazamiento. El diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar al denunciado.

1.6. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El veintidós de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.7. Turno a La Comisión. El veinticuatro de noviembre de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Instituto.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en la fracción I, del artículo 301; así como en la fracción III, del artículo 304¹, de la *Ley Electoral*², las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracciones I, II y III³, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁴ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la Ley Electoral. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

¹ Artículo 304.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:

(...)III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

² Artículo 301.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

³ Artículo 342.- Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; (...)

III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

⁴ Artículo 346. El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio de la denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas, y en su caso, el cese de las conductas que se califiquen como contrarias a la normativa electoral, así como imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁵, y 346 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.5. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en fecha cinco de noviembre del dos mil veintiuno, en la Oficialía de Partes del IETAM.

4.2. Nombre de la quejosa con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por la promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de la denunciante, toda vez que comparece por su propio derecho.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

⁵ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

La denunciante refiere en su escrito de queja, que el C. Rodolfo González Valderrama, Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Tamaulipas, ha manifestado en diversas ocasiones su intención de postularse a la candidatura para Gobernador de Tamaulipas.

Asimismo, manifiesta que, a la fecha de la presentación de la denuncia, el denunciado ha difundido de manera reiterada en sus cuentas personales de la red social de Facebook y Twitter diversas actividades relativas a su figura, enalteciendo su persona y promocionando su imagen.

Aunado a lo anterior, la denunciante señala también que, mediante una línea telefónica, en particular, desde la aplicación WhatsApp, se están enviando mensajes a nombre del “Programa Bienestar Social Tamaulipas”, en el cual se está invitando a visitar el perfil personal del denunciado.

Para acreditar lo anterior, la denunciante agregó a su escrito de queja las siguientes imágenes y ligas electrónicas:

Twitter.

1. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1450179124929122309>
2. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1451299021490896898>
3. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1452347676637466635>
4. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453534481470541831>
5. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600>
6. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453886298872242178>
7. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454289456471494657>
8. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454551430547845121>
9. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454961788718571530>
10. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1455607546681638919>
11. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453534481470541831>
12. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600>

Facebook:

1. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=417083879856219&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline
2. <https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.126020528962557/422106456020628/?type=3&source=48>
3. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=421015329463074&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline
4. <https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/416479919916615/?type=3&source=48>
5. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=414569113441029&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline
6. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=418491256382148&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline

Medios de comunicación:

1. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/441084/Gubernatura-de-Tamaulipas-en-2022-me-estoy-preparando-Rodolfo-Gonzalez.html>
2. <https://www.youtube.com/watch?v=9mHsRWBzFuU>
3. <https://www.youtube.com/watch?v=YKUO3gllnv4>
4. <https://laverdad.com.mx/2021/09/g-valderrama-se-aferra-a-ser-candidato-de-morena-a-gobernador-en-tamaulipas/>
5. <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=sQyNONZezZY>

Imágenes



Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas



← Tweet

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

El domingo supervisé los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. Les comparto aquí las imágenes. #Tamaulipas #QueremosBienestar



7:48 p. m. · 28 oct. 2021 · TweetDeck

← Tweet

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

Gracias a la población de #Ocampo por el interés de ser parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen.



6:01 p. m. · 31 oct. 2021 · Twitter Web App

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

¡Ya me pueden contactar en mi WhatsApp! Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es 834 429 3448

ESCRÍBEME A MI
WHATSAPP



834 429 3448

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

Hoy tuve una reunión con productores artesanales de González #Tamaulipas para conversar con ellos acerca de los Programas Sociales que implementa el Gobierno de México. #QueremosBienestar #SembrandoVida



10:30 p. m. · 29 oct. 2021 · TweetDeck

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

Hoy supervisamos el avance de la construcción del @bbienestarmx en #CiudadMante. Gracias al Gobierno de México, estas obras se edifican en zonas donde más se necesitan. #QueremosBienestar #Tamaulipas



3:50 p. m. · 30 oct. 2021 · Twitter Web App

Rodolfo González Valderrama
@Rodolfogonval

El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar



12:47 p. m. · 2 nov. 2021 · Twitter Web App

Muchas gracias por todos los... - Rodolfo González Valderrama | Facebook

Rodolfo González Valderrama ·
27 de octubre a las 19:33 ·

Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. Les comparto el número nuevamente 034 429 3440. #QueremosBienestar #Tamaulipas



Estos días hemos estado supervisando... - Rodolfo González Valderrama | Facebook

Rodolfo González Valderrama ·
21 de octubre a las 14:04 ·

Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de los y las tamaulipecos. #Tamaulipas #QueremosBienestar



Rodolfo González Valderrama · #FelizDomingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de



Rodolfo González Valderrama ·
#FelizDomingo!

¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando

#Tamaulipas #QueremosBienestar

Foto subida con el celular · 24 de oct

Ver en tamaño grande · Más opciones

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Rodolfo González Valderrama.

En su escrito de contestación, el denunciado expuso lo siguiente:

- Que el contenido de las redes sociales es acerca de expresar actividades privadas, públicas y recreativas que realiza a diario.
- Que la difusión que hace en redes sociales, de manera oficial, respecto de los programas sociales, así como el acceso a la vacunación COVID, se difunde a través de la página de la Delegación de Programas para el Bienestar en Tamaulipas, la cual no contiene información personal.
- Que utiliza las redes sociales para comentar aspectos de su vida, tanto personal como laboral, sin que se considere esto propaganda gubernamental, que afecte en modo alguno la equidad en las contiendas electorales.
- Que ninguna publicación de sus redes sociales son producto de una contratación de propaganda o se realizada alguna erogación para que se difundan.
- Que es falsa la afirmación que realiza la denunciante acerca de que se le atribuye la entrega de los programas sociales.
- Que es falso que busca posicionarse como candidato realizando acciones proselitistas.
- Se niega que se utilizó una línea telefónica para promocionarse y menos que a través de esta se realicen acciones proselitistas o que se destaquen alguno de sus atributos.
- Que no se trata de propaganda pautada.
- Que no se trata de propaganda pagada comercialmente.
- Que no se trata de propaganda difundida mediante mecanismos de divulgación digital o contratos de promoción.
- Que no se trata de información financiada con recursos públicos, ya que se trata de una cuenta personal.
- Que las cuentas personales en redes sociales de mi representado no son un medio de difusión oficial, sino que forman parte de su ámbito personal de expresión.
- Que sus cuentas personales son accesibles solo mediante un acto volitivo de los usuarios en redes, es decir, solo quien quiera obtener su información y decida buscarla en redes, puede llegar a verla.
- Que no se paga pauta, contrato o publicidad alguna en redes sociales, únicamente comparte información en su cuenta personal gratuita.

- Que no se utilizaron recursos públicos en sus cuentas personales para el uso de líneas telefónicas ni para posicionar su imagen.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por la denunciante.

- Presunciones legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.
- Imágenes insertadas en su escrito de queja.
- Ligas electrónicas

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Rodolfo González Valderrama.

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

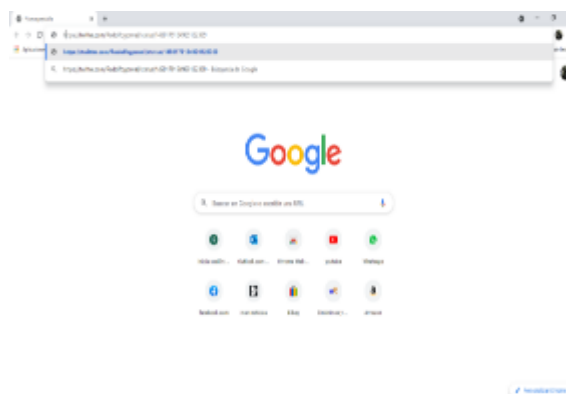
7.3. Pruebas recabadas por el IETAM.

- Acta Circunstanciada número OE/646/2021, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

HECHOS:

--- Siendo las trece horas con dos minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” las ligas electrónicas siguientes:-----

--- Primeramente, insertando la liga electrónica 1. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1450179124929122309> en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente imagen:



--- Acto continuo, procedí a dar clic en el hipervínculo antes referido, direccionándome a una publicación de Twitter de fecha **18 de octubre.2021 a las 2:17 p.m.** del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet o mensaje: **“Desde la Delegación de Programas Federales para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos enfocados en impulsar los 14 programas que atienden a la población más vulnerable en el estado.”**. Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecian en el **anexo 1** del presente instrumento.

--- Dicha publicación cuenta con **17 Retweets, 2 Tweets citados y 61 Me gusta.**-----

--- Posteriormente, ingresé a la liga electrónica 2. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1451299021490896898>, al dar clic sobre el hipervínculo, me dirige a una publicación de Twitter de fecha **21 de oct. 2021 a las 4:27 p.m.** del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet o mensaje: **“Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos.”**. Seguido de una foto, la que se desahoga por su propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecian en el **anexo 02** del presente instrumento. -----

--- Dicha publicación cuenta con **10 Retweets y 42 Me gusta.**-----

--- Posteriormente, ingresé a la liga electrónica 3. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1452347676637466635>, misma que al dar clic sobre el hipervínculo, me dirige a una publicación de Twitter de fecha **24 de oct. 2021 a las 1:54 p.m.**, del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario @Rodolfogonval con el mensaje siguiente **¡#Feliz Domingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. 🇲🇽. #Tamaulipas #QueremosBienestar.**” Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 03** del presente instrumento.

--- Dicha publicación cuenta con **11 Retweets y 39 Me gusta.**-----

--- Acto seguido, ingrese a la siguiente liga electrónica 4. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453534481470541831>, el cual, al dar clic sobre el hipervínculo, me remitió a una publicación de Twitter de fecha **27 de oct. 2021 8:30 p.m.**, del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet o mensaje: **Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☎ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas**”. Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 04** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **14 Retweets, 1 citar tweet y 56 Me gusta.**-----

--- **Acto continuo, procedo a ingresar a la siguiente liga electrónica 5.** <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600>, el cual, al ingresar, me remite a una publicación de Twitter de fecha **28 de oct. 2021, 04:25 p.m.** del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet: **¡Ya me pueden contactar en mi 📱 #WhatsApp! Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448”.** Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 05** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **20 Retweets, 2 tweets citados y 47 Me gusta.**-----

--- Asimismo, procedí a ingresar el siguiente vínculo web 6. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453886298872242178>, el cual al ingresar la liga al buscador y dar clic, me remite a una publicación de Twitter de fecha **28 de oct. 2021 a las 7:48 p.m.**, del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario @Rodolfogonval con el mensaje siguiente: **“El domingo supervisé los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. Les comparto aquí las imágenes. 📷 #Tamaulipas #QueremosBienestar”.** Seguido de un video con imágenes editadas, con una duración de (00:36) treinta y seis segundos, en el cual se observa a un grupo de personas en una obra de construcción, donde se muestra una persona vistiendo camisa blanca, pantalón de mezclilla, cubrebocas, lentes oftálmicos, gorra en color guinda y blanco, de tez moreno claro, cabello negro, mismo que es guiado por diferentes partes de la construcción, donde expresa lo siguiente:

“Estamos haciendo una supervisión de la Universidad Benito Juárez en el municipio de San Fernando, justo es lo que ven ustedes aquí al fondo este es el auditorio futura Universidad Benito Juárez y allá son los salones, son los módulos son 4 salones en esta universidad, ya están listos ya están inscritos 136 alumnos”.

--- Dicho video cuenta con música de fondo y con el mensaje transcrito en la parte inferior. De lo anterior, agrego impresión de pantalla la cual se aprecia en el **anexo 6** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **289 reproducciones, 14 Retweets, 1 Citar Tweet y 38 Me gusta.**-----

--- Acto continuo, procedo a ingresar a la siguiente liga electrónica 7., <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454289456471494657>, la que al colocarla en el buscador, esta me remite a una publicación de Twitter de fecha **29 de oct. 2021 a las 10:30 p.m.**, perteneciente al usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval con el mensaje siguiente: **“Hoy tuve una reunión con productores**

artesanales de González #Tamaulipas para conversar con ellos acerca de los Programas Sociales que implementa el Gobierno de México. #QueremosBienestar #SembrandoVida”.-----

--- Dicho mensaje se encuentra acompañado de un video de 00:29 (veintinueve segundos). En cuyo contenido se observa en un inmueble cerrado donde se observan diversas personas, así como a un costado de la pared una lona donde se lee: **“Consume Natural Apoya lo Local. Orgullosamente de González Tamaulipas”** en el video se observa a la misma persona que se ha descrito en los videos anteriores vistiendo camisa blanca, pantalón de mezclilla, cubrebocas, lentes oftálmicos, gorra en color guinda y blanco, de tez moreno claro, cabello negro y el cual dirige un mensaje a los ahí presentes y menciona lo siguiente:

“Las áreas que han sido, que están dañadas por la contaminación por la depredación por la tala, es un programa que además de apoyar al productor tiene un contenido ecológico importante, busca reforestar y repoblar las tierras a través de árboles frutales y maderables”.

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla de la publicación, misma que se aprecia en el **anexo 7** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **179 reproducciones, 18 Retweets y 36 Me gusta.**-----

--- Continuando con la inspección, procedo a insertar en el buscador la liga electrónica 8. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454551430547845121>, misma que me re direcciona a una publicación de la red social de Twitter de fecha **30 de oct. 2021 a las 3:50 p.m.** del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con la clave de usuario @Rodolfogonval con el mensaje siguiente: **Hoy supervisamos el avance de la construcción del @bbienestarmx en #CiudadMante. Gracias al Gobierno de México, estas obras se edifican en zonas donde más se necesitan. #QueremosBienestar #Tamaulipas.** Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 08** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **14 Retweets y 36 Me gusta.**-----

--- Acto seguido procedo ingresar al siguiente vínculo web insertar la siguiente liga electrónica 9. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1454961788718571530>, este me direcciona a una publicación de Twitter de fecha **31 de oct. 2021 a las 6:01 p.m.**, del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente mensaje: **“Gracias a la población de #Ocampo por el interés de ser parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen.”** Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 09** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **7 Retweets y 30 Me gusta.**-----

--- Posteriormente procedo a insertar la siguiente liga electrónica 10. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1455607546681638919>, misma que de nueva cuenta me remite a la red social de Tweeter a una publicación de fecha **02 nov. 2021 a las 12:47 p.m.** del usuario **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval emitiendo un mensaje: **“El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar.”** acompañado de una foto misma que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 10** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **13 Retweets, 1 citar tweet y 50 Me gusta.**-----

--- Enseguida procedí a insertar la siguiente liga electrónica en el buscador 11. <https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/417083836522890/?type=3&source=48>, misma que remite ahora a la red social de Facebook, con el nombre del usuario de **Rodolfo González Valderrama** y la insignia de verificación de una página autentica, con una publicación realizada de fecha **25 de octubre** comentando lo siguiente: **¡Ya me pueden contactar en mi WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448**, la cual viene acompañada de una foto misma que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 11** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **850 reacciones, 144 comentarios y 340 veces compartido.**-----

--- A su vez, al accesar al siguiente vínculo web 12. <https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.1260205289%2062557/422106456020628/?type=3&source=48>, misma que remite de nueva cuenta a la red social de Facebook, con el nombre del usuario de **Rodolfo González Valderrama** y la insignia de verificación de una página autentica, con una publicación realizada de fecha **25 de octubre** que menciona lo siguiente: **“El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar — en Tula, Tamaulipas, Mexico.”**, dicho mensaje viene acompañado de una fotografía misma que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 12** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **552 reacciones, 18 comentarios y 196 veces compartida.**-----

--- Continuando con la verificación de las ligas electrónicas ingreso la siguiente 13. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=421015329463074&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline, al buscador y de nueva cuenta me envía, a la red social

denominada **Facebook** con el nombre del usuario de **Rodolfo González Valderrama** y la insignia de verificación de una página autentica, remitiéndome a una imagen y una leyenda **“Gracias a la población de #Ocampo por el interés de se parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen— en Ocampo, Tamaulipas, Mexico.”**, dicha publicación e imagen se realizó con fecha **31 de octubre a las 16:32 Ocampo**. Dicho mensaje viene acompañado de una fotografía, misma que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 13** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **363 reacciones y 146 veces compartido**.-----

--- **Acto continuo, procedo a ingresar a la siguiente liga electrónica 14.** <https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/416479919916615/?type=3&source=48>, la cual al darle **Intro**, me remite a una publicación de Facebook de fecha **24 de oct.**, la cual le pertenece al usuario de nombre **Rodolfo González Valderrama** y la insignia de verificación de una página autentica, la cual realiza expresa lo siguiente: **2;#FelizDomingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. #Tamaulipas #QueremosBienestar**”. Dicha mención viene acompañada de una foto, misma que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 14** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **734 reacciones y 169 veces compartido**.-----

--- Enseguida, ingresé a la liga electrónica 15. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=414569113441029&id=1%2001013101463300&m_entstream_source=timeline al dar clic sobre el hipervínculo, me dirige a una publicación de Facebook de fecha **21 de octubre a las 14:04**, del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** seguido del ícono azul “” con las referencias siguientes: **“Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos. #Tamaulipas #QueremosBienestar”**. Seguido de tres fotos, las que se desahogan por la propia naturaleza de la imagen, las cuales se aprecian en el **anexo 15** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación ha sido **265 veces compartida**.-----

--- Enseguida, ingresé a la liga electrónica 16. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=418491256382148&id=1%2001013101463300&m_entstream_source=timeline al dar clic sobre el hipervínculo, me dirige a una publicación de Facebook de fecha **27 de octubre a las 19:30**, del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** seguido del ícono azul “” con las referencias siguientes: **“Muchas gracias**

por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas". Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecian en el **anexo 16** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación ha sido **170 veces compartida**.-----

--- Posteriormente, ingresé a la liga electrónica 17. <https://www.hoytamaulipas.net/notas/441084/Gubernatura-de-Tamaulipas-en-2022-me-estoy-preparando-Rodolfo-Gonzalez.html>, misma que me remite a un diario digital "*HOYT.am 19 años!*" remitiendo a una nota titulada "*Gubernatura de Tamaulipas en 2022; me estoy preparando: Rodolfo González*" igualmente se advierte "*La nota se ha leído 2785 veces*" nota que se publicó según consta, el día 20 de diciembre de 2020 a las 09:00 por: "*HT Agencia*" y la cual transcribo a continuación:

El tampiqueño Rodolfo González Valderrama aseguró que se preparan para la Cuarta Transformación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas. - El tampiqueño Rodolfo González Valderrama aseguró hoy que se prepara para convertirse en el candidato del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a la gubernatura de Tamaulipas y que actualmente está trabajando para que la Cuarta Transformación llegue a este Estado. "Si así lo deciden las encuestas", indicó Rodolfo a la pregunta que si se veía en las boletas del 2022 cuando se renueve la gubernatura. Añadió "Me estoy preparando para ser y para no ser, pero estoy decidido para apoyar a la Cuarta Transformación, estoy muy comprometido para que la Cuarta Transformación pase por Tamaulipas y sea sometida en las urnas". González, quien actualmente es el director de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), manifestó que primero Morena se enfrentará a las elecciones del próximo año, en donde según las encuestas se ubica en una buena posición en el Estado y que en al menos de los 13 municipios más importantes donde se concentra el 85 por ciento de la población o están en un empate técnico o por arriba del Partido Acción Nacional.

"Desde Tijuana a Matamoros, Morena anda muy bien, por arriba de un tercio", recalcó. Explicó que el avance de este partido político se debe al liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador. "Ven honestidad, no llegó a robar, ven cercanía, a qué presidente lo ven en la calle y ven a un presidente muy trabajador".

Dijo que, en sus visitas durante los fines de semana a Tamaulipas, se encuentra con una ciudadanía esperanzada para que la cuarta transformación llegue al Estado. Por otra parte, indicó que actualmente se trabaja para fortalecer una estructura y organización, pero lo importante para él es que se tiene a la gente. Y que hay un compromiso entre los morenistas y conciencia de que están en la mejor oportunidad y por tanto saben que no pueden perderla por individualismos, egoísmos, corporativismos o dogmatismos o por cerrazón. "No podemos perder esta oportunidad, no podemos perder que el tren de la historia de la cuarta transformación se vaya", puntualizó. Por otra parte, dijo que, si se sometiera a Morena en Tamaulipas a un ejercicio de "Foda" (Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), la fortaleza sería el liderazgo del presidente que tiene una

gran aceptación y del propio partido como movimiento ciudadano. Su debilidad sería la falta de organizacionalidad e institucionalidad, “que se puede subsanar”. La oportunidad, es el deseo de un cambio real, que piden todos los tamaulipecos, “un cambio de a de veras y no solo de siglas”, y La amenaza, sería enfrentarse a una elección de estado, con todas las prácticas del viejo régimen, compra de votos, reparto de despensas, amenazas y uso de recursos públicos. Por último, indicó que los próximos gobernadores se deben someter a la revocación de mandato. “Aquí sería muy importante que los próximos gobernadores que vengan más adelante a la mitad de su mandato preguntaran a los ciudadanos ‘vamos bien o me regreso a mi casa’, una elección es una contratación que hacen los ciudadanos”, indicó. Y añadió: “Seis años son demasiados para un mal gobierno y pocos para un buen gobierno”.

La entrevista fue realizada el sábado en el estudio de televisión por el periodista Marco Esquivel.

--- En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como **Anexo 17**.-----

--- Posteriormente, ingresé en el buscador la liga electrónica 18. <https://www.youtube.com/watch?v=9mHsRWBzFuU>, y al dar clic me direccionó a la plataforma conocida como “*You tube*” donde se puede ver un video con el título “**Rodolfo González Valderrama, Quiero ser gobernador de Tamaulipas**”, con una duración de 01:13 (un minuto con trece segundos), con 36 visitas y fecha de publicación del 26 de julio de 2021. En dicho video una presentadora joven, cabello negro que viste blusa café, informa el siguiente contenido.

“Y sabemos que el próximo año habrán de realizarse elecciones aquí en Tamaulipas para elegir a nuestro gobernante, quien también ya levantó la mano. Recientemente fue Rodolfo González Valderrama, que le voy a presentar estos detalles.

El doctor Rodolfo González Valderrama, quien es uno de los aspirantes a la gubernatura de Tamaulipas por parte de Morena, estuvo en Matamoros, en donde dio a conocer su interés de llegar a ser gobernador del estado. González Valderrama es actual titular de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación. Es de Tampico, Tamaulipas y es un interesante personaje político favorito a ser el próximo gobernador. Fueron a rueda de prensa acompañado del alcalde de esta ciudad fronteriza, Mario López, además de Adriana Lozano, diputada federal, y de los diputados locales electos Elisa Gómez e Isidro Vargas, en donde dio a conocer su proyecto político. Señaló que a pesar de que la marca Morena está posicionada y de que son favoritos para ganar las próximas elecciones a gobernador, no pueden confiarse y deberán seguir trabajando para reforzar el triunfo. También habló sobre diferentes temas importantes, como lo es la inversión y seguridad en Tamaulipas. Por último, González Valderrama señaló que, de no ser el candidato, respetará la decisión de su partido y seguirá trabajando en equipo.”

--- Al mismo tiempo que se transmite el mensaje se muestran imágenes de una persona con las características físicas similares a la que se ha mencionado en múltiples ocasiones en el presente instrumento.-----

--- Se agrega impresión de pantalla del sitio consultado en el anexo **18**.-----

--- Posteriormente, ingresé en el buscador la liga electrónica 19. <https://www.youtube.com/watch?v=9mHsRWBzFuU>, y al dar clic me remitió a una página con las leyendas: “*Este video ya no está disponible*” lo que corroboro con la impresión de pantalla como **Anexo 19**.-----

--- Posteriormente ingresé a la siguiente liga electrónica 20. <https://laverdad.com.mx/2021/09/g-valderrama-se-aferra-a-ser-candidato-de-morena-a-gobernador-en-tamaulipas/>, la cual, al dar clic, me remite a un diario digital denominado “**LA VERDAD DE TAMAULIPAS**”, donde se muestra una nota con el título “**G. Valderrama se aferra a ser candidato de MORENA a Gobernador en Tamaulipas**”. Nota según se advierte, realizada por “**Víctor Terrazas**” de fecha **septiembre 7, 2021**, así como una foto en la que aparece una persona del género masculino, cabello negro, con el uso de lentes, tez moreno claro, vistiendo una camisa en color blanco. Nota que se transcribe a la literalidad conforme a lo siguiente:

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- - En la historia de Tamaulipas, se han tenido gobernantes que estaban tan arraigados en el estado que no pudieron gobernar sin esas raíces que los llevaron al poder, sus prácticas resultaron dañinas y a causa de ello muchos se encuentran en la cárcel o bajo procesos judiciales dijo Rodolfo González Valderrama al enfatizar que “los políticos muy arraigados luego terminan judicialmente arraigados”, al justificar su desarraigo.

«Terminan así porque generan una serie de compromisos y complicidades con los poderes de facto locales, que no los necesita el Estado y no los quiere la ciudadanía, hay que encontrar el punto medio, entre tener un arraigo y el tener el conocimiento, la experiencia y llegar limpios, con el único compromiso de servir a la ciudadanía», añade.

Al director general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al hablar acerca de sus fortalezas y debilidades para ser el próximo gobernador de Tamaulipas por Morena, señala “soy fundador del Movimiento en Tamaulipas, he estado desde el 2014 haciendo trabajo de base, te puedo decir también que tengo muy claro el proyecto de lo que quiere el presidente, la cuarta transformación para Tamaulipas.

Y resume: «lo primero que hay que hacer, es combatir la corrupción, separar al poder político del poder económico, renunciar a la intención de querer utilizar el presupuesto para fines personales, para un grupo político, o un grupo económico y beneficiarse de ello».

El oriundo de Tampico refiere que conoce y tiene propuestas concretas en los temas de la seguridad, educación, la promoción económica, de la generación de

empleo, “mi fortaleza es que estoy preparado, para gobernar Tamaulipas: he tenido una carrera en el servicio público y he pasado todas las pruebas de transparencia y rendición de cuentas”.

Respecto a las debilidades subraya:

“Eso que se ve como una debilidad de Tamaulipas, desde otro punto de vista, desde otra latitud se vería como una virtud” y alude a Jesús Reyes Heróles, del arraigo “no es nada más el traer la tierra en la suela de los zapatos; el arraigo es un asunto más efectivo, más de corazón y de capacidad y de afectos”.

Y en Tamaulipas, el arraigo ha sido sinónimo de complicidad con los grupos de poder locales, “están tan arraigados que no pueden gobernar y luego terminan arraigados judicialmente”, subraya.

Respecto al próximo gobernador se requiere que tenga un trato y vínculo directo con la federación, que pueda alcanzar acuerdos y que tenga claro hacia dónde debe ir el estado, porque al final de cuentas quienes hemos perdido ante la falta de consensos somos las y los tamaulipecos”.

“YO ASPIRO”

Respecto a los tiempos electorales, señala que todos en el Movimiento tienen el derecho de decir “yo aspiro” pero ese derecho viene acompañado de una obligación: “que en cuanto se tome la decisión, todos debemos jalar juntos, unidos”.

González Valderrama comenta que “no es nada más querer ser, todos queremos ser, lo importante es pasar del querer ser al poder hacer”

- ¿Para qué quiere ser gobernador del estado?

-Para transformar el estado, traer a Tamaulipas todos los beneficios sociales que está impulsando el presidente Andrés Manuel López Obrador con la Cuarta Transformación. Además, también es importante el deseo del cambio de la población; hay capital humano, se requiere un buen gobierno que no robe, que no mienta y que no traicione a los tamaulipecos y mexicanos.

--- En razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como **Anexo 20**.-----

--- Por último, procedí a ingresar el siguiente vínculo web 21. <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=sQyNONZezzY>, en la barra buscadora de google, y al dar clic me direccionó nuevamente a la plataforma de videos conocido como “**YouTube**”, que en esta ocasión me trasladó a un video de noticias digital con la marca de agua “**HC Hora Cero**”, con el título al pie: “**Niega Rodolfo González Valderrama que haya ‘dados cargados’**”, de fecha **25 septiembre 2021**, el cual cuenta con 820 visualizaciones, video que en las primeras imágenes se advierte la leyenda en el video que dice: “**ENTREVISTA CON RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA**” la cual dura 35:51 (treinta y cinco minutos y cincuenta y un segundos), misma que se desarrolla al interior de un inmueble donde aparecen dos personas del género masculino. La primera de ellas se trata de la persona descrita y multicitada en el presente instrumento del usuario de nombre Rodolfo González Valderrama a quien me referiré como **Rodolfo**, y a otra persona cabello

negro, que viste camisa blanca y pantalón de mezclilla a quien me referiré como **entrevistador**. Entrevista misma, que transcribo su contenido conforme a lo siguiente:

Entrevistador. - Entrevista con Rodolfo González Valderrama director general de radio televisión y cinematografía del gobierno federal tampiqueño y hay que irnos directamente, aspirante a ser candidato de Morena a la gubernatura de Tamaulipas.
gracias por recibarnos, Rodolfo.

Rodolfo. - Pero no, al contrario, gracias a ti y al medio tan importante que es hora cero de Reynosa, pero se ve en todo Tamaulipas y en Nuevo León.

Entrevistador. - Rodolfo dime una cosa, ¿porque Tamaulipas necesita de Rodolfo González Valderrama como gobernador?

Rodolfo. - Pues Tamaulipas lo que necesita más que una persona, un programa de transformación, se necesita que la cuarta transformación llegue a Tamaulipas y en función de eso, identificar los perfiles y más que necesitar a una persona, necesita ese programa Tamaulipas, de transformación.

Entrevistador. - Hace meses, pero hace meses te abriste de capa, que si quieres ser candidato.

Rodolfo. - Si, yo considero me identifico con ese programa, conozco sus postulados principales, las políticas públicas que hay que implementar para poder hacer realidad la cuarta transformación en Tamaulipas, de hecho, Tamaulipas no necesita una 4t, sino una 4 doble t, o sea una cuarta transformación por Tamaulipas una 4t recargada, redoblado.

Entrevistador. - ¿Por cómo está el estado?

Rodolfo. - Claro!

Entrevistador. - ¿Cómo lo tiene el gobernador Cabeza de Vaca?

Rodolfo. - Por la situación que está de inseguridad, de desempleo y sobre todo por los temas de corrupción e impunidad.

Entrevistador. - Rodolfo, digamos que el partido te designa, las encuestas te favorecen, las encuestas internas las de tú partido, la corrupción le duele mucho al tamaulipeco, lo que ha pasado estos últimos cinco años, ¿cómo podría garantizarle Rodolfo desterrar todo lo que ha pasado?

Rodolfo. - Yo te diría, mira, Tamaulipas tiene muchas cosas positivas, pero tiene algunos prietitos en el arroz, uno de ellos es que es la única entidad de las 32 entidades que conforman el país donde hay tres gobernadores de dos partidos diferentes, acusados de los mismos delitos, dos de ellos están procesados y el tercero está sub judice, esperando la suprema corte de justicia que decide. **Entrevistador.** - Rodolfo a ver, últimamente en Tamaulipas ya te conocen más, has estado muy seguido en todo el estado, pero habrá quien no te conozca también.

Rodolfo. - Si por supuesto.

Entrevistador. - ¿Quién es Rodolfo González Valderrama?, que le puedes, como te puedes presentar ante los tamaulipecos.

Rodolfo. - Bueno yo soy originario de Tampico Tamaulipas, estudié allá primaria, secundaria y preparatoria en Tampico, posteriormente decidí estudiar una carrera que no había en ese momento en Tamaulipas que es la licenciatura en Sociología, me vine a la Ciudad de México a la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de donde es egresado el licenciado Andrés Manuel López Obrador y al terminar, ahí hice un posgrado en la facultad de derecho, actualmente soy doctorante, y mi primer trabajo saliendo de la universidad fue en Tamaulipas, como director del centro de estudios municipales, lo que

hoy se conoce como el instituto de planeación municipal y ahí lo que hacíamos era elaborar los estudios técnicos de los ayuntamientos de las presidencias municipales.

Entrevistador. – ¿En qué sexenio?

Rodolfo. - Fue en el sexenio cuando era gobernador el ingeniero Américo Villarreal, hicimos además de sus estudios técnicos la primera enciclopedia, de los municipios de Tamaulipas que todavía está en algunas bibliotecas, eso lo hicimos, posteriormente estuve en el consulado de México en Dallas, a cargo del programa de atención a los mexicanos en el extranjero y ahí en aquel momento había recuerdo bien, sesenta mil tamaulipecos en todo Estados Unidos, ahorita hay seiscientos mil, y el año pasado enviaron casi mil millones de dólares en remesas, después del consulado regreso a la ciudad de México estuve en la comisión para las pláticas de paz, para la pacificación en Chiapas cuando estalló el conflicto del EZLN, posteriormente estuve en la cámara diputados y en el senado como asesor parlamentario y mi trabajo anterior fue como jefe delegacional de la delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, fui el último jefe delegacional porque ahora son alcaldías, y la delegación Cuauhtémoc la conocen como la capital de la capital porque es el centro de la ciudad de México.

Entrevistador. – ¿cómo hiciste para no desarraigarte de Tamaulipas?,

Rodolfo. - Muchos que salimos fuera, yo de matamoros muchas, miles, que buscamos otras universidades en Nuevo León, en San Luis Potosí, en la ciudad de México,

Entrevistador. – ¿cómo hiciste Rodolfo para no desarraigarte de Tampico?

Rodolfo. - Bueno de entrada mi familia está allá, uno, dos mi credencial de elector también está en Tamaulipas.

Entrevistador. - ¿Ósea Futuriaste?

Rodolfo. - no, no, no simplemente pues siempre uno no quiere desarraigarse y mi cordón umbilical también quedó allá. pero siempre donde he estado procuro pues ver la forma de cómo ayudar, como tener presente a la entidad, cuando fui cónsul adscrito me toco hermanar a Tampico con Fort Worth, y luego se dejó preparado también el terreno para hermanar a Reynosa con Houston y bueno, fueron así siempre está uno pensando cómo ayudar, que hacer ahí en el estado, finalmente pues de allá son las raíces

Entrevistador. - ¿Y ahora lo quieres hacer como gobernador?, ¿lo quisieras hacer como Gobernador?

Rodolfo. - Sí sí sí por supuesto con un programa con un proyecto de transformación del estado.

Entrevistador. - Rodolfo el 6 de junio abrieron brecha prácticamente, es como algo que es natural, algo en automático, más bien lo que pudiera pasar el próximo año, ustedes llegaron, morena ganó arrasó, va a ser mayoría a partir de octubre pues prácticamente que sería, ¿no cometer errores, unirse todos los aspirantes?

Rodolfo. - Sí yo te di diría de las cuarenta coordenadas con las cuales se puede ganar en una contienda electoral, Morena en este momento en Tamaulipas tiene 3 a su favor, uno es un liderazgo nacional qué es el presidente de la república y segundo es un nombre de un movimiento, Morena antes que partido es un movimiento, un movimiento de ciudadanos de causas sociales que también trae ahorita un bono democrático alto en el estado, o sea la gente la ve como una opción de cambio real, no un cambio de siglas, como un cambio real, el tercer elemento es una serie de cambios en la mayor parte de los ciudadanos de Tamaulipas quieren un cambio real, un cambio de a de veras y el cuarto elemento pues es la unidad del movimiento eso es muy importante. Entonces sí ya están 3 de las 4 sería lamentable que no se pudiera lograr la unidad, cómo condición como requisito fundamental para poder ganar la elección del año que entra, ahora si tú me hablas que se

avanzó mucho en esta elección pues sí, porque prácticamente a partir de octubre el movimiento va a estar gobernando el 70% de la población tamaulipeca a nivel municipal, va a estar en el congreso, pero eso no te da en automático lo otro verdad, lo otro es la elección de Gobernador porque por primera vez en la historia del Estado una elección de Gobernador va a ir sola solita.

Entrevistador. - Y eso beneficia a morena ¿o sería un obstáculo?

Rodolfo. - beneficia, beneficiará a morena si se conserva la unidad y si se hace una campaña muy cercana a la gente, de casa por casa, motivando, moviendo la esperanza. Mira las elecciones generalmente las mueven tres, uno es el miedo, otro es el castigo, y el tercero es la esperanza, si morena logra este tercero representarse y movilizar a la esperanza, esta sed de cambio que tiene la ciudadanía seguramente vencerá el miedo y vencerá al castigo.

Entrevistador. - Y el miedo tendría que ver Rodolfo con lo que está pasando en Tamaulipas de hace años, desde que empezó este sexenio, de la inseguridad, de la gente que no quiere salir a las calles, de la delincuencia.

Rodolfo. - Si con eso tiene que, el miedo en efecto, el miedo a nivel de la ciudadanía y a nivel de los actores políticos, porque se sienten intimidados, perseguidos, acosados.

Entrevistador. - Fuerza no tiene, donde no hay dominio Morena es precisamente en tu ciudad, Tampico, ¿qué ha pasado ahí?

Rodolfo. - sí bueno, ahí lo que ha pasado, la gente ya sabe cómo votar ya sabes si quiere castigar o quiere premiar y castiga cuando hay un mal gobierno, premia cuando hay uno bueno. Y seguramente en Tampico prevaleció, no, seguramente sí prevaleció, digamos este voto fue de confianza a la autoridad actual, pero en el resto de los municipios hubo castigo y no nada más en lo municipal, hubo un claro castigo a nivel estatal.

Entrevistador. - ¿Te imaginaste algún día un estado de bastión priista después el panismo que empezó a conquistar territorio y ahora el desplome?

Rodolfo. - En Tamaulipas había habido alternancia pero nada más entre dos opciones entre PRI y PAN, y a partir del 2018 irrumpe por primera vez en toda la historia una tercera opción y es una tercera opción que logró atraer el factor esperanza verdad, de la gente, de los ciudadanos, y por eso esa vocación, pero ya no hay voto duro y tenemos claro qué significa un buen gobierno, un buen gobierno es y está incluso a nivel de decálogo que ésta ocasión serían tres a nivel de mandamientos políticos, no robar, no mentir y no traicionar, ese es las directrices, la visión y la misión con la cual se puede gobernar a nivel de los tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal.

Entrevistador. - ¿Y parecería que estas tres, no robar, no mentir y no traicionar son las banderas del actual gobernador?

Rodolfo. - Si, en algún momento así se manejó, pero la gente te digo castiga cuando no le cumples, entonces digamos que la esperanza, el miedo y el castigo, no son de una vez y para siempre, no, todos los días hay que estar reflejando un buen gobierno.

Entrevistador. - Porque el voto es volátil también, así como te lo dan te lo quitan.

Rodolfo. - Claro por supuesto y mira entre las medidas que hacen falta para que el próximo gobernador o gobernadora no sea acusado por los mismos delitos que los otros tres, yo creo que se podría muy bien promover 3 medidas. Uno es eliminar el fuero para los casos de delitos graves, que permanezca el fuero en su sentido original verdad, que es para que tú puedas debatir, para que te protejan de las ideas, para que incluso tengas libertad de organizarte, pero no es para robar, no es para cometer delitos, no no no, eso no es inmunidad, eso es impunidad, la segunda medida es la revocación de mandato, 6 años para un buen gobierno son pocos pero para un mal gobierno es una pesadilla, entonces

preguntar a la mitad de mandato voy bien o me regreso a la casa verdad, porque finalmente la elección, la votación es un contrato, no es un cheque en blanco, bueno y la tercera medida que no existe a nivel Federal pero que Tamaulipas la puede aportar es el juicio de residencia. El juicio de residencia es una figura del derecho nuevo hispano, los Virreyes en el ejercicio de sus funciones no podían ser juzgados porque tenían esa inmunidad, pero una vez que terminaban eran Virreyes, y otras autoridades políticas de la colonia una vez que terminaban se quedaban un año por lo menos en su casa, por eso era residencia sin poder salir, y a partir de ahí ya despojados de su poder, la gente, en fin todos, cualquier gobernado, cualquier corporación, empezaban si habían cometido agravios en contra de ellos en ejercicio del poder, ir al momento de presentar y de juzgarlos, entonces el juicio de residencia actualmente se aplica para autoridades locales gobernadores y alcaldes en Argentina, en varios países, entonces esa figura hay que traerla para el caso de los gobernadores y de los alcaldes Yo te diría ya el fuero se eliminó, a nivel de la figura presidencial está por eliminarse, entonces quién puede lo más puede lo menos, si el presidente ya renunció a su fuero las otras autoridades hacia abajo lo tienen que hacer también.

Entrevistador. - *¿tendría que ser votado por cada congreso estatal?*

Rodolfo. - *Sí por supuesto es una reforma constitucional tiene que quedar en la constitución.*

Entrevistador. - *Rodolfo ante este avance de Morena en Tamaulipas lo podemos nombrar, el presidente López Obrador seguramente lo que ha hecho en la frontera la reducción del IVA y otras medidas ¿han sido bien recibidas?*

Rodolfo. - *Yo te diría es la reducción del IVA, el aumento del salario mínimo al 100%, que benefició a las mujeres en las maquiladoras, es la inversión de quinientos millones de pesos en las tres principales ciudades fronterizas de tamaulipecas, en fin, son varias medidas.*

Entrevistador. - *Que eso, ha ayudado a morena.*

Rodolfo. - *Claro es la inversión en la refinería Madero verdad casi cuatro mil millones de pesos y sobre todo ante todo los pies de este Gobierno Federal son los programas sociales, es lo que está arraigado, enraizado en el territorio, en el terreno porque ya dicen, nombre morena no existe, se pelean entre ellos, tribus y demás, entonces, no, la gente no se fija en eso no, la gente se fija en lo que está haciendo el gobierno y se está cumpliendo no, entonces esos programas sociales son los que le dan pies, territorio al gobierno, no es tanto un partido.*

Entrevistador. - *Oye Rodolfo ¿cómo no te has desconcentrado de tu función como Director General de RTC y tu legítima aspiración a gobernar Tamaulipas?*

Rodolfo. - *Bueno RTC es una institución muy bien hecha, lo que está bien hecho no hay que moverlo, para que lo echas a perder, tratar de, entonces hay que respetar los procedimientos, ya está los mecanismos, yo por ejemplo no cambié a nadie de los directores, quisiera, pero no llegué a ver, se van todos y ahora traigo mis cuates, no no no, Bueno ni mi chofer, yo respeté los que estaban aquí, que por cierto ya se dedica a otras cosas, yo manejo mi auto.*

Entrevistador. - *Oye Rodolfo nunca en Tamaulipas había habido tantos aspirantes a gobernador como ahora, los tiene Morena, Oseguera, tú, Américo, Alejandro, ahora se sumó Mario López, ándale, no sé cuántos vayan a llegar, oye, pero quién sea cómo le va a hacer para sanar las heridas, por el amor de Dios.*

Rodolfo. - *Bueno mira por ejemplo yo tengo muy claro que tengo derecho a levantar la mano, pero ese derecho llega de la mano de una obligación como todo derecho, si hablas*

nada más de derecho y no de tus obligaciones ya andas mal, entonces, el derecho de levantar la mano concuerda o viene acompañado de la obligación de que una vez que el movimiento decida hay que sumarse, hay que trabajar para que el movimiento gane, yo lo que he planteado en su momento es un candidato o candidata de consenso, porque los estatutos de morena prevén tres opciones de selección, tres métodos, uno es el consenso, dos la encuesta, y tres una convención de delegados que nunca se ha aplicado que afortunadamente.

Entrevistador. - Bueno también las encuestas de morena han sido muy cuestionadas.

Rodolfo. - Bueno como todas las encuestas porque ahora cada candidato llega con su encuesta debajo del brazo, yo traigo aquí la mía mira.

Entrevistador. - pero las de morena más porque nadie sabe que se hace, cómo se hace.

Rodolfo. - Mira no saben porque no se han difundido, solamente los interesados lo saben porque hay un acuerdo para no decir ganó fulanito y perdieron estos, porque con esas encuestas quedas bien con uno, pero mal con el resto con nueve, diez o doce, entonces el acuerdo es nada más para conocer el que ganó, no los que perdieron porque entonces ahí sí encuentras sentimientos.

Entrevistador. - Ahora, pero ya adelantó Mario delgado que en Tamaulipas va a decidir por encuestas y no por consenso ¿o todavía cabe la posibilidad de que sea por encuestas?

Rodolfo. - Cabría la posibilidad te voy a decir cómo, si los aspirantes nos sentamos como gente civilizada y llegamos a un acuerdo, el acuerdo se puede generar, de hecho, la elección de gobernadores hubo 15 gubernaturas las que estuvieron en juego, y dos de los candidatos salieron por consenso, Sonora Alfonso Durazo y Layda Sansores en Campeche la compañera. Y como generas el consenso, pues básicamente son tres pasos, primero el diálogo no nos peleemos, segundo es el programa, el acuerdo, la negociación, no negociación en lo oscurito, porque la palabra negociación tiene también su connotación, su carga negativa, no estos ya se pusieron de acuerdo que me das esta posición, no no no, la negociación se refiere a aquí va a llegar el candidato que resulte, ¿por qué quiere ser candidato? lo que tú me preguntabas al principio, pues para llevar a la práctica un programa de transformación y después, o sea diálogo, negociación, está en torno a un programa y el acuerdo. Esos son los tres pasos en una organización civilizada no es muy complicado, ahora tú vas a decir, oye pero como, sí todos se creen con posibilidades, pues cómo le vas a hacer, pues ahí hagamos una encuesta donde todos estemos de acuerdo y esa encuesta puede ser una o dos o hasta tres, hagamos tres encuestas, a ver tú cuál es de tu confianza, con él y total haz la tuya pero ganó la tuya, fulano a ver hagamos estas tres, y cómo están viviendo lo mismo no puede medir otra cosa verdad, dos más dos son cuatro aquí y en China.

Entrevistador. - Oye Rodolfo, pero dicen que los dados están bien cargados ya a favor tuyo, que tú eres el favorito de AMLO.

Rodolfo. - No no no, yo soy colaborador, pero no soy ni amigo ni, no no no.

Entrevistador. - Si fueras su amigo fueras su Secretario.

Rodolfo. - Pues sí, él tiene amigos seguramente, pero no están en el gobierno, no es un gobierno de cuates, es un gobierno de colaboradores.

Entrevistador. - ¿Entonces no hay dados cargados, no hay dedazo anticipado?

Rodolfo. - No hay ni dados, mucho menos cargados.

Entrevistador. - ¿Tus debilidades, tus fortalezas?

Rodolfo. - Bueno mira, fortalezas yo te podría decir tengo muy claro el programa de transformación que se está llevando a cabo a nivel nacional y la forma cómo se puede aplicar en el estado, qué hay que hacer en el estado, yo te diría también pues soy fundador

del movimiento de Morena en Tamaulipas, tengo experiencia de gobierno, también yo te diría esas son las fortalezas y las debilidades yo te diría bueno que no estoy básicamente allá, sin embargo, no lo veo como, más que como una debilidad tampoco me siento en desventaja, porque regresando a este diagnóstico que te decía al principio de qué es el único estado donde hay tres gobernadores de dos partidos diferentes acusados de los mismos delitos, yo te diría ellos son muy arraigados, ósea salieron de ser políticos de arraigo local y ahora están judicialmente arraigados, entonces el arraigo político no es necesariamente garantía dé.

Entrevistador. - Oye Rodolfo ¿meterías a la cárcel a Cabeza de Vaca?

Rodolfo. - Mira, yo llegaría a ser gobernador, no ministerio público.

Entrevistador. - ¿Pero te gustaría?

Rodolfo. - No perseguiría, pero tampoco me haría de la vista gorda si hay delitos probados.

Entrevistador. - Seguiste muy de cerca el proceso de desafuero y la votación la postura del congreso de la unión, pero del otro lado El Congreso de Tamaulipas de mayoría panista digamos lo blindó, que pasó ahí, ¿chamaquearon a Morena?

Rodolfo. - Era un grupo parlamentario de 10 integrantes, no hacían mayoría verdad entonces por un lado está eso, por otro lado que hubo algunos compañeros legisladores que dudaron y terminaron hasta cambiándose la camiseta verdad, y que ahora ya están del otro lado, está bien, digo son juegos y juegos del poder pero ahora que ya hay un congreso de mayoría del movimiento ya es otra la situación, ese blindaje por ejemplo está impugnado hay una controversia, hay dos controversias interpuestas, hay que ver que deciden pero ahora sí que entrando en octubre la nueva mayoría podría revisar ese blindaje, no puedes legislar para una persona, ese es el argumento central.

Entrevistador. - Oye ¿y es tu amigo Alejandro Rojas Díaz Durán? Hoy se presentó a la fiscalía y solicitó que el juez ya libere las órdenes de aprehensión contra los hermanos del gobernador y de gente más, ¿qué te dice esto?

Rodolfo. - Pues digamos que él trae su, una ruta, su agenda verdad, y bueno fue el primero que hizo denuncias formales y sigue en ese camino, yo creo que él como ya está muy identificado en ese tenor del denunciante que ha presentado pruebas, etcétera, pues yo creo que está siguiendo, no puede dejar, no quiere dejar de un lado esa bandera yo lo veo así.

Entrevistador. - tú papel como encargado de auditar, el año pasado el presidente te encargó auditar Los fideicomisos, gobernación, secretaría de relaciones exteriores, ayúdame con el otro, exactamente qué resultados diste, ¿cómo te sentiste?

Rodolfo. - Los fideicomisos en su totalidad que son más de 180, manejan casi medio billón de pesos, quinientos mil millones de pesos, cuatrocientos noventa y dos mil millones de pesos y nada más se modificó, no se modificó la totalidad, se modificó los ahorros que se generaron ascendieron a sesenta y nueve mil millones de pesos, o sea no fue ni el 20% y se generó una serie de reacciones, lo más importantes que se eliminó el dispendio, se eliminó el sobrecosto, se eliminaron los gastos financieros administrativos que significa tener un fideicomiso, y se logró ya en los casos donde había beneficiarios a ellos no se les afectó, es el caso del fondeo, es el caso del fideicomiso para la atención de periodistas, varios fideicomisos, los fideicomisos que apoyan el deporte no desapareció el beneficio, se modificó la figura jurídico-administrativa pero no la obligación verdad, y entonces ya ahora directamente reciben los beneficiarios su apoyo, y se eliminó el costo administrativo y financiero y algo, algo muy importante, al ser fideicomiso el secreto fiduciario te impedía

rendir cuentas o exigir cuentas de en qué se gastaban esos recursos por el secreto fiduciario.

Entrevistador. – He escuchado Rodolfo por otro lado que eres una persona muy sencilla, he leído y escuchado que viajas en autobús a Tampico, a veces en ocasiones qué andas en la Ciudad de México en un vehículo no blindado, no con 10 guaruras a tu alrededor, es cierto, es un mito, o es cierto, ¿no es pose? digo porque quiere ser gobernador no, pero si eres una persona muy sencilla.

Rodolfo. – No, no, es por eso y si quisiera ser gobernador pues andaría en una blindada, mira, hay una cuestión de práctica, de pragmatismo ahorita de aquí de la Ciudad de México a Tampico hace 5 horas en autobús, 5 horas y media, No es mucho y si puedes dormir en el autobús pues adelante, sales a las 12 de la noche de la central del norte y a las 5:30 de la mañana ya estás en Tampico, pero por ejemplo de México a Ciudad Victoria yo tengo años viajando en el autobús, salía a las 9 de la noche y a las 7 ya estabas entrando ahí a Ciudad Victoria, entonces 10 horas, dónde yo con cinco horas tengo de dormir y las otras cuatro pues lees o lo aprovechas, es hasta una forma de desconectarte un poco entrar.

Entrevistador. - O sea no es por ser austero o carguen con el presidente ¿eso ya es de años?

Rodolfo. - Sí eso es de años

Entrevistador. - Rodolfo ¿y hasta cuándo vas a estar aquí?

Rodolfo. - Pues yo creo que hasta en noviembre

Entrevistador. - Porque en noviembre ya dijo Mario delgado que habrá candidato a gobernador, pues ojalá lo seas.

Rodolfo. - Sí ojalá, ojalá y sí vamos apoyar para que el movimiento gane.

Entrevistador. - O sea no va a haber pleito entre ustedes, brincos a otros partidos, o va a haber algunos aspirantes de morena que se vayan con Cabeza de Vaca, tiene mucho dinero, compra Diputados.

Rodolfo. – Ah, no, no, ah bueno pues que se los lleve a ellos eh, si, si por qué quiere decir que tenían un proyecto muy personal y no un proyecto de transformación de Tamaulipas.

Entrevistador. - Y qué te dice tu corazón, ¿Morena va a ganar Tamaulipas?

Rodolfo. - Mi corazón y las encuestas que he visto hasta el momento, mira yo lo último que he visto, los números que he visto últimamente, morena solito trae como 50 puntos solito como marca, te lo digo el verde trae 4, el PRI trae 12, si hicieron una coalición la suma aritmética te diría bueno pues van a sacar 55, pues no, si hay hasta cuándo se va de 55 que te da la suma aritméticas simples, se va a más de 60 hay encuestas que hablan de 65% con esta coalición el PAN trae 24 puntos, del PRI trae 11 y el PRD 1, y tú dices bueno son 24 más 11, son 35 y uno que les da el PRD 36, pues deberían de sacar por lo menos eso, si fuera así de mecánico el tema pues no, de 24 el PAN con una coalición se va a 28 o 29 máximo, lo más que yo he visto 30, quiere decir que no le da porque, si tú te vas a las tripas de las mediciones, te das cuenta, tú qué haces encuestas la debes de saber, las duplicas, corre los cross tab y dices ¿por qué? donde están los 11 puntos del PRI, porque no se sumaron a, por qué no es de cada dos o de cada tres dos no quieren alianza con el que fue su verdugo, con el que lo sacó del poder no, entonces traen como segunda mejor opción a morena, por eso es que no le entra, y es natural eso, digo habría que ser muy masoquista para alearte con el que te persigue.

Entrevistador. - ¿Porque todavía hay priistas con memoria?

Rodolfo. - Sí, pero además te hablo no de los jerarcas del PRI, no, los tristes de base y te lo dicen ellos cuando hablas con ellos, oye pues sí me metió a la cárcel, nos pateó y ahí luego ahora nombre, no soy masoquista, así te dicen.

Entrevistador. - Rodolfo, ojalá la siguiente entrevista sea en Ciudad Victoria en noviembre, cuando tú partido por consenso, por encuestas, designe al candidato o candidata y en 2022 ese estado por ti, que se ve un deseo propio, deje de ser gobernado por una figura que le ha hecho mucho daño al estado.

Rodolfo. - Sí pues que empiece la transformación de a de veras, lo dice hasta la Constitución Federal, mira la democracia no es un sistema político únicamente, no es un régimen político, es un sistema fundado en el constante mejoramiento social económico y cultural del pueblo, lo hice el artículo tercero y lo que hemos tenido en Tamaulipas con la alternancia es eso una, un cambio de siglas, y la gente quiere un mejoramiento social económico y cultural.

Entrevistador. - O sea, un cambio de veras

Rodolfo. - Un cambio de a de veras una transformación de a de veras.

Entrevistador. - Rodolfo, agradezco mucho la entrevista, me sentí muy a gusto volviéndote a ver después de hace varios años que nos vimos en Monterrey en el aeropuerto Mariano Escobedo, y que tus planes sean los que en el Starbucks que está a la izquierda, y que tu proyecto personal y político se concrete tu aspiración.

Rodolfo. - vamos a ver qué tal, yo también espero lo mismo, vamos a estar contribuyendo con nuestro granito de arena para que la transformación de a de veras llegue a Tamaulipas, ya lo merece.

Entrevistador. - Gracias.

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado como **anexo 21** en el presente instrumento.-----

--- Posteriormente, inserté la liga electrónica 22. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453534481470541831> y al dar clic en el hipervínculo, me direcciona a una publicación de Twitter de fecha **17 de octubre.2021 a las 8:30 p.m.** del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet o mensaje: **“Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☺ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas”**. Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecian en el **anexo 22** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **14 Retweets, 1 Tweets citados y 57 Me gusta.**-----

--- Finalmente, inserté la liga electrónica 23. <https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600> y al dar clic en el hipervínculo, igualmente me direcciona a una publicación de Twitter de fecha **28 de octubre.2021 a las 4:25 p.m.** del usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** con clave de usuario @Rodolfogonval con el siguiente tweet o mensaje: **“¡Ya me pueden contactar en mi 📱#WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El**

número es ☎ 834 429 3448". Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecian en el **anexo 23** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **20 Retweets, 2 Tweets citados y 47 Me gusta**.-----

--- En cuanto a las características generales y tipo de publicaciones que se desprenden de los perfiles de Facebook y Twitter, que se solicitan en el oficio de instrucción doy fe de lo siguiente:-----

--- En cuanto a la liga electrónica <https://www.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama>, al verificarla advierto que se trata del perfil de usuario con el nombre **"Rodolfo González Valderrama"** seguido del icono azul, y de @rodolfogonzalezvalderramael, donde se muestran las fotos de perfil y de portada. En cuanto a la foto de perfil, se tratan de la imagen de una persona tez clara, cabello negro con uso de lentes, vistiendo camisa blanca con las leyendas en tono negro que dicen **"RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA"** y en color guinda **"BIENESTAR"**. En cuanto a la foto de portada, en ella se muestra la misma persona en el interior de un inmueble donde se puede ver una multitud de personas sentadas.-----

--- En dicho perfil se muestra la siguiente información.-----

--- **"Comunidad"** A 55 851 personas les gusta esto, 54 693 personas siguen esto **"Información"** Contactar con Rodolfo González Valderrama en Messenger. rodolfogonzalez.mx, +52 834 429 3448 Político **"Creación de la página"**: 28 de enero de 2020.-----

--- En cuanto al tipo de publicaciones, se tratan principalmente, en la primera de ellas donde el usuario de la red social comparte información respecto de la vacuna COVID19; de igual manera, en una segunda publicación hace mención de una tarea que realiza y menciona que con posterioridad contará de que se trata; y en una tercera publicación más, donde saluda a los seguidores deseando un nuevo día, lo anterior, lo corroboro con las impresiones de pantalla que agrego a continuación.-----

Primera publicación citada



Segunda publicación citada



Tercera publicación citada



--- En cuanto a la liga electrónica <https://twitter.com/Rodolfogonval>, se trata de un perfil de usuario de Twitter, de nombre **“Rodolfo González Valderrama”**, donde se muestran principalmente dos fotos, la de perfil y de portada. En cuanto a la foto de perfil, se tratan de la imagen de una persona tez clara, cabello negro con uso de lentes, vistiendo camisa blanca con las leyendas en tono negro que dicen **“RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA”** y en color guinda **“BIENESTAR”**. En cuanto a la foto de portada, en ella se muestra la misma persona en el interior de un inmueble donde se puede ver una multitud de personas sentadas.-

--- Y la información siguiente: **“Delegado de Programas Sociales en Tamaulipas. Nacido en Tampico, Tamaulipas. Platiquemos en Whatsapp 834 429 3448, wa.me/message/CTPL3V... Tampico, Tamaulipasrodolfogonzalez.mxS Tampico, Tamaulipasrodolfogonzalez.mx, Se unió en febrero de 2020, 241 Siguiendo, 1.785 Seguidores”**.-----

--- En cuanto a las publicaciones de esta red social, igualmente, en la primera de ellas se trata de información relativa a la vacuna COVID19; de igual manera, en una segunda publicación hace mención de una tarea que realiza y menciona que con posterioridad contará de que se trata; y en una tercera publicación más, donde saluda a los seguidores deseando un nuevo día, lo anterior, lo corroboro con las impresiones de pantalla que agregó a continuación.---

Primera publicación citada



Segunda publicación citada



Tercera publicación citada

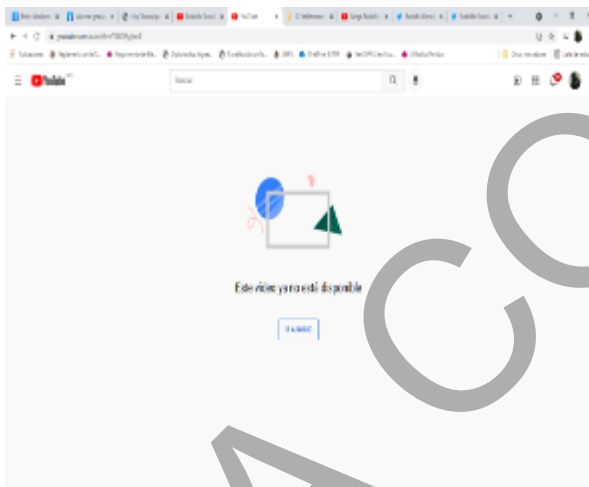


ANEXOS DEL ACTA OE/646/2021.











- Oficio BIE/148/700/530/2021 de fecha nueve de noviembre del presente año, signado por el Ing. Edgar Alfonso Barrera Aguilar, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación de Bienestar en Tamaulipas, mediante el cual informa que el número telefónico 834-429-3448 no pertenece a la Delegación de Bienestar en Tamaulipas.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/646/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

8.2. Oficio BIE/148/700/530/2021, signado por el Ing. Edgar Alfonso Barrera Aguilar, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación de Bienestar en Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.5. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita que el C. Rodolfo González Valderrama ocupa el cargo de Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el estado de Tamaulipas.

De conformidad con el artículo 317 de la *Ley Electoral*, no son objeto de prueba los hechos notorios, en ese sentido, para esta autoridad es un hecho notorio el cargo que ostenta el denunciado, toda vez que ha comparecido con tal carácter en los procedimientos sancionadores especiales PSE-172/2021 y PSE-173/2021 acumulados.

9.2. Se acredita que el perfil de la red social Facebook “Rodolfo González Valderrama”, así como el perfil “Rodolfogonval”, de la red social Twitter, pertenecen al denunciado.

Asimismo, en la porción normativa señalada en el párrafo que antecede, se establece que no son objeto de prueba los hechos reconocidos, en ese sentido, en los citados procedimientos sancionadores especiales PSE-172/2021 y PSE-173/2021, acumulados, el denunciado reconoció la titularidad de los perfiles de las redes sociales citadas.

9.3. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/646/2021, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en el artículo 96 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En la referida diligencia, se dio fe de la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas, las cuales se enlistaron en el numeral 5. de la presente resolución, con excepción de la liga siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=9mHsRWBzFuU>.

9.4. El número telefónico 834-429-3448 no pertenece a la Delegación de Bienestar en Tamaulipas.

Lo anterior atendiendo al informe rendido por el Ing. Edgar Alfonso Barrera Aguilar, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación de Bienestar en Tamaulipas, mediante el oficio BIE/148/700/530/2021 de fecha nueve de noviembre del presente año.

10. CUESTIÓN PREVIA.

Del análisis de las publicaciones, se advierte que algunas son las mismas que fueron materia de estudio y pronunciamiento por este *Consejo General* en la resolución recaída en los procedimientos sancionadores PSE-172/2021 y PSE-173/2021, acumulados, siendo estas, las siguientes:

Nº	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN
1	20 de Diciembre 2020.	https://www.hoytamaulipas.net/notas/441084/Gubernatura-de-Tamaulipas-en-2022-me-estoy-preparando-Rodolfo-Gonzalez.html	 El tampiqueño Rodolfo González Valderrama aseguró que se preparan para la Cuarta Transformación. Ciudad Victoria, Tamaulipas. - El tampiqueño Rodolfo González Valderrama aseguró hoy que se prepara para convertirse en el candidato del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) a la gubernatura de Tamaulipas y que actualmente está trabajando para que la Cuarta Transformación llegue a este Estado. "Sí así lo deciden las encuestas", indicó Rodolfo a la pregunta que si se veía en las boletas del 2022 cuando se renueve la gubernatura. Añadió "Me estoy preparando para ser y para no ser, pero estoy decidido para apoyar a la Cuarta Transformación, estoy muy comprometido para que la Cuarta Transformación pase por Tamaulipas y sea sometida en las urnas". González, quien actualmente es el director de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), manifestó que primero Morena se enfrentará a las elecciones del próximo año, en donde según las encuestas se ubica en una buena posición en el Estado y que en al menos de los 13 municipios más importantes donde se concentra el 85 por ciento de la población o están en un empate técnico o por arriba del Partido Acción Nacional. "Desde Tijuana a Matamoras, Morena anda muy bien, por arriba de un tercio", recalcó. Explicó que el avance de este partido político se debe al liderazgo del presidente Andrés Manuel López Obrador. "Ven honestidad, no llegó a robar, ven cercanía, a qué presidente lo ven en la calle y ven a un presidente muy trabajador". Dijo que, en sus visitas durante los fines de semana a Tamaulipas, se encuentra con una ciudadanía esperanzada para que la cuarta transformación llegue al Estado. Por otra parte, indicó que actualmente se trabaja para fortalecer una estructura y organización, pero lo importante para él es que se tiene a la gente. Y que hay un compromiso entre los morenistas y conciencia de que están en la mejor oportunidad y por tanto saben que no pueden perderla por individualismos, egoísmos, corporativismos o dogmatismos o por cerrazón. "No podemos perder esta oportunidad, no podemos perder que el tren de la historia de la cuarta transformación se vaya", puntualizó. Por otra parte, dijo que, si se sometiera a Morena en Tamaulipas a un ejercicio de "Foda" (Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), la fortaleza sería el liderazgo del presidente que tiene una gran aceptación y del propio partido como movimiento ciudadano. Su debilidad sería la falta de organizacionalidad e institucionalidad, "que se puede subsanar". La oportunidad, es el deseo de un cambio real, que piden todos los tamaulipeños, "un cambio de a de veras y no solo de siglas", y la amenaza, sería enfrentarse a una elección de estado, con todas las prácticas del viejo régimen, compra de votos, reparto de despensas, amenazas y uso de recursos públicos. Por último, indicó que los próximos gobernadores se deben de someter a la revocación de mandato. "Aquí sería muy importante que los próximos gobernadores que vengán más adelante a la mitad de su mandato preguntaran a los ciudadanos 'vamos bien o me regreso a mi casa', una elección es una

			contratación que hacen los ciudadanos”, indicó. Y añadió: “Seis años son demasiados para un mal gobierno y pocos para un buen gobierno”. La entrevista fue realizada el sábado en el estudio de televisión por el periodista Marco Esquivel.
2	26 de Julio 2021.	https://www.youtube.com/watch?v=9mHsRWBzFuU	 “Y sabemos que el próximo año habrán de realizarse elecciones aquí en Tamaulipas para elegir a nuestro gobernante, quien también ya levantó la mano. Recientemente fue Rodolfo González Valderrama, que le voy a presentar estos detalles. El doctor Rodolfo González Valderrama, quien es uno de los aspirantes a la gubernatura de Tamaulipas por parte de Morena, estuvo en Matamoros, en donde dio a conocer su interés de llegar a ser gobernador del estado. González Valderrama es actual titular de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación. Es de Tampico, Tamaulipas y es un interesante personaje político favorito a ser el próximo gobernador. Fueron a rueda de prensa acompañado del alcalde de esta ciudad fronteriza, Mario López, además de Adriana Lozano, diputada federal, y de los diputados locales electos Elisa Gómez e Isidro Vargas, en donde dio a conocer su proyecto político. Señaló que a pesar de que la marca Morena está posicionada y de que son favoritos para ganar las próximas elecciones a gobernador, no pueden confiarse y deberán seguir trabajando para reforzar el triunfo. También habló sobre diferentes temas importantes, como lo es la inversión y seguridad en Tamaulipas. Por último, González Valderrama

			señaló que, de no ser el candidato, respetará la decisión de su partido y seguirá trabajando en equipo.”
3	7 de Septiembre 2021.	https://laverdad.com.mx/2021/09/g-valderrama-se-aferra-a-ser-candidato-de-morena-a-gobernador-en-tamaulipas/	 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- En la historia de Tamaulipas, se han tenido gobernantes que estaban tan arraigados en el estado que no pudieron gobernar sin esas raíces que los llevaron al poder, sus prácticas resultaron dañinas y a causa de ello muchos se encuentran en la cárcel o bajo procesos judiciales dijo Rodolfo González Valderrama al enfatizar que “los políticos muy arraigados luego terminan judicialmente arraigados”, al justificar su desarraigo. «Terminan así porque generan una serie de compromisos y complicidades con los poderes de facto locales, que no los necesita el Estado y no los quiere la ciudadanía, hay que encontrar el punto medio, entre tener un arraigo y el tener el conocimiento, la experiencia y llegar limpios, con el único compromiso de servir a la ciudadanía», añade. --- Al director general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al hablar acerca de sus fortalezas y debilidades para ser el próximo gobernador de Tamaulipas por Morena, señala “soy fundador del Movimiento en Tamaulipas, he estado desde el 2014 haciendo trabajo de base, te puedo decir también que tengo muy claro el proyecto de lo que quiere el presidente, la cuarta transformación para Tamaulipas. Y resume: «lo primero que hay que hacer, es combatir la corrupción, separar al poder político del poder económico, renunciar a la intención de querer utilizar el presupuesto para fines personales, para un grupo político, o un grupo económico y beneficiarse de ello».----- El oriundo de Tampico refiere que conoce y tiene propuestas concretas en los temas de la seguridad, educación, la promoción económica, de la generación de empleo, “mi fortaleza es que estoy preparado, para gobernar Tamaulipas: he tenido una carrera en el servicio público y he pasado todas las pruebas de transparencia y rendición de cuentas”.----- Respecto a las debilidades subraya: ----- “Eso que se ve como una debilidad de Tamaulipas, desde otro punto de vista, desde otra latitud se vería como una virtud” y alude a Jesús Reyes Heróles, del arraigo “no es nada más el traer la tierra en la suela de los zapatos; el arraigo es un asunto más efectivo, más de corazón y de capacidad y de afectos”.----- Y en Tamaulipas, el arraigo ha sido sinónimo de complicidad con los grupos de poder locales, “están tan arraigados que no pueden gobernar y luego terminan arraigados judicialmente”, subraya.----- Respecto al próximo gobernador se requiere que tenga un trato y vínculo directo con la federación, que pueda alcanzar acuerdos y que tenga claro hacia dónde debe ir el estado, porque al final de cuentas quienes hemos perdido ante la falta de consensos somos las y los tamaulipecos”.----- “YO ASPIRO”----- Respecto a los tiempos electorales, señala que todos en el Movimiento tienen el derecho de decir “yo aspiro” pero ese

		derecho viene acompañado de una obligación: “que en cuanto se tome la decisión, todos debemos jalar juntos, unidos”. ----- González Valderrama comenta que “no es nada más querer ser, todos queremos ser, lo importante es pasar del querer ser al poder hacer” ----- - ¿Para qué quiere ser gobernador del estado? ----- - Para transformar el estado, traer a Tamaulipas todos los beneficios sociales que está impulsando el presidente Andrés Manuel López Obrador con la Cuarta Transformación. Además, también es importante el deseo del cambio de la población; hay capital humano, se requiere un buen gobierno que no robe, que no mienta y que no traicione a los tamaulipecos y mexicanos.
--	--	---

Entrevista publicada en la red social YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=sQyNONZezzY>

Fecha: 25 de septiembre de 2021.



Contenido: el contenido versa sobre una entrevista realizada al denunciado, por parte de un medio de comunicación en los términos siguientes:

Entrevistador. - Entrevista con Rodolfo González Valderrama director general de radio televisión y cinematografía del gobierno federal tamaulipeco y hay que irnos directamente, aspirante a ser candidato de Morena a la gubernatura de Tamaulipas.

gracias por recibirnos, Rodolfo.

Rodolfo. - Pero no, al contrario, gracias a ti y al medio tan importante que es ahora cero de Reynosa, pero se ve en todo Tamaulipas y en Nuevo León.

Entrevistador. - Rodolfo dime una cosa, ¿porque Tamaulipas necesita de Rodolfo González Valderrama como gobernador?

Rodolfo. - Pues Tamaulipas lo que necesita más que una persona, un programa de transformación, se necesita que la cuarta transformación llegue a Tamaulipas y en función de eso, identificar los perfiles y más que necesitar a una persona, necesita ese programa Tamaulipas, de transformación.

Entrevistador. - Hace meses, pero hace meses te abriste de capa, que si quieres ser candidato.

Rodolfo. – Si, yo considero me identifico con ese programa, conozco sus postulados principales, las políticas públicas que hay que implementar para poder hacer realidad la cuarta transformación en Tamaulipas, de hecho, Tamaulipas no necesita una 4t, sino una 4 doble t, o sea una cuarta transformación por Tamaulipas una 4t recargada, redoblado.

Entrevistador. – ¿Por cómo está el estado?

Rodolfo. – Claro!

Entrevistador. – ¿Cómo lo tiene el gobernador Cabeza de Vaca?

Rodolfo. – Por la situación que está de inseguridad, de desempleo y sobre todo por los temas de corrupción e impunidad.

Entrevistador. – Rodolfo, digamos que el partido te designa, las encuestas te favorecen, las encuestas internas las de tú partido, la corrupción le duele mucho al tamaulipeco, lo que ha pasado estos últimos cinco años, ¿cómo podría garantizarle Rodolfo desterrar todo lo que ha pasado?

Rodolfo. – Yo te diría, mira, Tamaulipas tiene muchas cosas positivas, pero tiene algunos prietitos en el arroz, uno de ellos es que es la única entidad de las 32 entidades que conforman el país donde hay tres gobernadores de dos partidos diferentes, acusados de los mismos delitos, dos de ellos están procesados y el tercero está sub judice, esperando la suprema corte de justicia que decide.

Entrevistador. – Rodolfo a ver, últimamente en Tamaulipas ya te conocen más, has estado muy seguido en todo el estado, pero habrá quien no te conozca también.

Rodolfo. – Si por supuesto.

Entrevistador. – ¿Quién es Rodolfo González Valderrama?, que le puedes, como te puedes presentar ante los tamaulipecos.

Rodolfo. – Bueno yo soy originario de Tampico Tamaulipas, estudié allá primaria, secundaria y preparatoria en Tampico, posteriormente decidí estudiar una carrera que no había en ese momento en Tamaulipas que es la licenciatura en Sociología, me vine a la Ciudad de México a la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, de donde es egresado el licenciado Andrés Manuel López Obrador y al terminar, ahí hice un posgrado en la facultad de derecho, actualmente soy doctorante, y mi primer trabajo saliendo de la universidad fue en Tamaulipas, como director del centro de estudios municipales, lo que hoy se conoce como el instituto de planeación municipal y ahí lo que hacíamos era elaborar los estudios técnicos de los ayuntamientos de las presidencias municipales.

Entrevistador. – ¿En qué sexenio?

Rodolfo. – Fue en el sexenio cuando era gobernador el ingeniero Américo Villarreal, hicimos además de sus estudios técnicos la primera enciclopedia, de los municipios de Tamaulipas que todavía está en algunas bibliotecas, eso lo hicimos, posteriormente estuve en el consulado de México en Dallas, a cargo del programa de atención a los mexicanos en el extranjero y ahí en aquel momento había recuerdo bien, sesenta mil tamaulipecos en todo Estados Unidos, ahorita hay seiscientos mil, y el año pasado enviaron casi mil millones de dólares en

remesas, después del consulado regreso a la ciudad de México estuve en la comisión para las pláticas de paz, para la pacificación en Chiapas cuando estalló el conflicto del EZLN, posteriormente estuve en la cámara diputados y en el senado como asesor parlamentario y mi trabajo anterior fue como jefe delegacional de la delegación Cuauhtémoc en la ciudad de México, fui el último jefe delegacional porque ahora son alcaldías, y la delegación Cuauhtémoc la conocen como la capital de la capital porque es el centro de la ciudad de México.

Entrevistador. –¿cómo hiciste para no desarraigarte de Tamaulipas?,

Rodolfo. - Muchos que salimos fuera, yo de matamoras muchas, miles, que buscamos otras universidades en Nuevo León, en San Luis Potosí, en la ciudad de México,

Entrevistador. –¿cómo hiciste Rodolfo para no desarraigarte de Tampico?

Rodolfo. - Bueno de entrada mi familia está allá, uno, dos mi credencial de elector también está en Tamaulipas.

Entrevistador. - ¿Ósea Futuriaste?

Rodolfo. - no, no, no simplemente pues siempre uno no quiere desarraigarse y mi cordón umbilical también quedó allá. pero siempre donde he estado procuro pues ver la forma de cómo ayudar, como tener presente a la entidad, cuando fui cónsul adscrito me toco hermanar a Tampico con Fort Worth, y luego se dejó preparado también el terreno para hermanar a Reynosa con Houston y bueno, fueron así siempre está uno pensando cómo ayudar, que hacer ahí en el estado, finalmente pues de allá son las raíces

Entrevistador. - ¿Y ahora lo quieres hacer como gobernador?, ¿lo quisieras hacer como Gobernador?

Rodolfo. - Sí sí sí por supuesto con un programa con un proyecto de transformación del estado.

Entrevistador. - Rodolfo el 6 de junio abrieron brecha prácticamente, es como algo que es natural, algo en automático, más bien lo que pudiera pasar el próximo año, ustedes llegaron, morena ganó arrasó, va a ser mayoría a partir de octubre pues prácticamente que sería, ¿no cometer errores, unirse todos los aspirantes?

Rodolfo. - Sí yo te di diría de las cuarenta coordenadas con las cuales se puede ganar en una contienda electoral, Morena en este momento en Tamaulipas tiene 3 a su favor, uno es un liderazgo nacional qué es el presidente de la república y segundo es un nombre de un movimiento, Morena antes que partido es un movimiento, un movimiento de ciudadanos de causas sociales que también trae ahorita un bono democrático alto en el estado, o sea la gente la ve como una opción de cambio real, no un cambio de siglas, como un cambio real, el tercer elemento es una serie de cambios en la mayor parte de los ciudadanos de Tamaulipas quieren un cambio real, un cambio de a de veras y el cuarto elemento pues es la unidad del movimiento eso es muy importante. Entonces sí ya están 3 de las 4 sería lamentable que no se pudiera lograr la unidad, cómo condición como requisito fundamental para poder ganar la elección del año que entra, ahora si tú me hablas que se avanzó mucho en esta elección pues sí, porque prácticamente a partir de octubre el movimiento va a estar gobernando el 70%

de la población tamaulipeca a nivel municipal, va a estar en el congreso, pero eso no te da en automático lo otro verdad, lo otro es la elección de Gobernador porque por primera vez en la historia del Estado una elección de Gobernador va a ir sola solita.

Entrevistador. - Y eso beneficia a morena ¿o sería un obstáculo?

Rodolfo. - beneficia, beneficiará a morena si se conserva la unidad y si se hace una campaña muy cercana a la gente, de casa por casa, motivando, moviendo la esperanza. Mira las elecciones generalmente las mueven tres, uno es el miedo, otro es el castigo, y el tercero es la esperanza, si morena logra este tercero representarse y movilizar a la esperanza, esta sed de cambio que tiene la ciudadanía seguramente vencerá el miedo y vencerá al castigo.

Entrevistador. - Y el miedo tendría que ver Rodolfo con lo que está pasando en Tamaulipas de hace años, desde que empezó este sexenio, de la inseguridad, de la gente que no quiere salir a las calles, de la delincuencia.

Rodolfo. - Si con eso tiene que, el miedo en efecto, el miedo a nivel de la ciudadanía y a nivel de los actores políticos, porque se sienten intimidados, perseguidos, acosados.

Entrevistador. - Fuerza no tiene, donde no hay dominio Morena es precisamente en tu ciudad, Tampico, ¿qué ha pasado ahí?

Rodolfo. - sí bueno, ahí lo que ha pasado, la gente ya sabe cómo votar ya sabes si quiere castigar o quiere premiar y castiga cuando hay un mal gobierno, premia cuando hay uno bueno. Y seguramente en Tampico prevaleció, no, seguramente sí prevaleció, digamos este voto fue de confianza a la autoridad actual, pero en el resto de los municipios hubo castigo y no nada más en lo municipal, hubo un claro castigo a nivel estatal.

Entrevistador. - ¿Te imaginaste algún día un estado de bastión priista después el panismo que empezó a conquistar territorio y ahora el desplome?

Rodolfo. - En Tamaulipas había habido alternancia pero nada más entre dos opciones entre PRI y PAN, y a partir del 2018 irrumpe por primera vez en toda la historia una tercera opción y es una tercera opción que logró atraer el factor esperanza verdad, de la gente, de los ciudadanos, y por eso esa vocación, pero ya no hay voto duro y tenemos claro qué significa un buen gobierno, un buen gobierno es y está incluso a nivel de decálogo que ésta ocasión serían tres a nivel de mandamientos políticos, no robar, no mentir y no traicionar, ese es las directrices, la visión y la misión con la cual se puede gobernar a nivel de los tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal.

Entrevistador. - ¿Y parecería que estas tres, no robar, no mentir y no traicionar son las banderas del actual gobernador?

Rodolfo. - Si, en algún momento así se manejó, pero la gente te digo castiga cuando no le cumples, entonces digamos que la esperanza, el miedo y el castigo, no son de una vez y para siempre, no, todos los días hay que estar reflejando un buen gobierno.

Entrevistador. - Porque el voto es volátil también, así como te lo dan te lo quitan.

Rodolfo. - Claro por supuesto y mira entre las medidas que hacen falta para que el próximo gobernador o gobernadora no sea acusado por los mismos delitos que los otros tres, yo creo que se podría muy bien promover 3 medidas. Uno es eliminar el fuero para los casos de delitos graves, que permanezca el fuero en su sentido original verdad, que es para que tú puedas debatir, para que te protejan de las ideas, para que incluso tengas libertad de organizarte, pero no es para robar, no es para cometer delitos, no no no, eso no es inmunidad, eso es impunidad, la segunda medida es la revocación de mandato, 6 años para un buen gobierno son pocos pero para un mal gobierno es una pesadilla, entonces preguntar a la mitad de mandato voy bien o me regreso a la casa verdad, porque finalmente la elección, la votación es un contrato, no es un cheque en blanco, bueno y la tercera medida que no existe a nivel Federal pero que Tamaulipas la puede aportar es el juicio de residencia. El juicio de residencia es una figura del derecho nuevo hispano, los Virreyes en el ejercicio de sus funciones no podían ser juzgados porque tenían esa inmunidad, pero una vez que terminaban eran Virreyes, y otras autoridades políticas de la colonia una vez que terminaban se quedaban un año por lo menos en su casa, por eso era residencia sin poder salir, y a partir de ahí ya despojados de su poder, la gente, en fin todos, cualquier gobernado, cualquier corporación, empezaban si habían cometido agravios en contra de ellos en ejercicio del poder, ir al momento de presentar y de juzgarlos, entonces el juicio de residencia actualmente se aplica para autoridades locales gobernadores y alcaldes en Argentina, en varios países, entonces esa figura hay que traerla para el caso de los gobernadores y de los alcaldes Yo te diría ya el fuero se eliminó, a nivel de la figura presidencial está por eliminarse, entonces quién puede lo más puede lo menos, si el presidente ya renunció a su fuero las otras autoridades hacia abajo lo tienen que hacer también.

Entrevistador. - ¿tendría que ser votado por cada congreso estatal?

Rodolfo. - Sí por supuesto es una reforma constitucional tiene que quedar en la constitución.

Entrevistador. - Rodolfo ante este avance de Morena en Tamaulipas lo podemos nombrar, el presidente López Obrador seguramente lo que ha hecho en la frontera la reducción del IVA y otras medidas ¿han sido bien recibidas?

Rodolfo. - Yo te diría es la reducción del IVA, el aumento del salario mínimo al 100%, que benefició a las mujeres en las maquiladoras, es la inversión de quinientos millones de pesos en las tres principales ciudades fronterizas de tamaulipecas, en fin, son varias medidas.

Entrevistador. - Que eso, ha ayudado a morena.

Rodolfo. - Claro es la inversión en la refinería Madero verdad casi cuatro mil millones de pesos y sobre todo ante todo los pies de este Gobierno Federal son los programas sociales, es lo que está arraigado, enraizado en el territorio, en el terreno porque ya dicen, nombre morena no existe, se pelean entre ellos, tribus y demás, entonces, no, la gente no se fija en eso no, la gente se fija en lo que está haciendo el gobierno y se está cumpliendo no, entonces esos programas sociales son los que le dan pies, territorio al gobierno, no es tanto un partido.

Entrevistador. - Oye Rodolfo ¿cómo no te has desconcentrado de tu función como Director General de RTC y tu legítima aspiración a gobernar Tamaulipas?

Rodolfo. - Bueno RTC es una institución muy bien hecha, lo que está bien hecho no hay que moverlo, para que lo echas a perder, tratar de, entonces hay que respetar los procedimientos, ya está los mecanismos, yo por ejemplo no cambié a nadie de los directores, quisiera, pero no llegué a ver, se van todos y ahora traigo mis cuates, no no no, Bueno ni mi chofer, yo respeté los que estaban aquí, que por cierto ya se dedica a otras cosas, yo manejo mi auto.

Entrevistador. - Oye Rodolfo nunca en Tamaulipas había habido tantos aspirantes a gobernador como ahora, los tiene Morena, Oseguera, tú, Américo, Alejandro, ahora se sumó Mario López, ándale, no sé cuántos vayan a llegar, oye, pero quién sea cómo le va a hacer para sanar las heridas, por el amor de Dios.

Rodolfo. - Bueno mira por ejemplo yo tengo muy claro que tengo derecho a levantar la mano, pero ese derecho llega de la mano de una obligación como todo derecho, si hablas nada más de derecho y no de tus obligaciones ya andas mal, entonces, el derecho de levantar la mano concuerda o viene acompañado de la obligación de que una vez que el movimiento decida hay que sumarse, hay que trabajar para que el movimiento gane, yo lo que he planteado en su momento es un candidato o candidata de consenso, porque los estatutos de morena prevén tres opciones de selección, tres métodos, uno es el consenso, dos la encuesta, y tres una convención de delegados que nunca se ha aplicado que afortunadamente.

Entrevistador. - Bueno también las encuestas de morena han sido muy cuestionadas.

Rodolfo. - Bueno como todas las encuestas porque ahora cada candidato llega con su encuesta debajo del brazo, yo traigo aquí la mía mira.

Entrevistador. - pero las de morena más porque nadie sabe que se hace, cómo se hace.

Rodolfo. - Mira no saben porque no se han difundido, solamente los interesados lo saben porque hay un acuerdo para no decir ganó fulanito y perdieron estos, porque con esas encuestas quedas bien con uno, pero mal con el resto con nueve, diez o doce, entonces el acuerdo es nada más para conocer el que ganó, no los que perdieron porque entonces ahí sí encuentras sentimientos.

Entrevistador. - Ahora, pero ya adelantó Mario delgado que en Tamaulipas va a decidir por encuestas y no por consenso ¿o todavía cabe la posibilidad de que sea por encuestas?

Rodolfo. - Cabría la posibilidad te voy a decir cómo, si los aspirantes nos sentamos como gente civilizada y llegamos a un acuerdo, el acuerdo se puede generar, de hecho, la elección de gobernadores hubo 15 gubernaturas las que estuvieron en juego, y dos de los candidatos salieron por consenso, Sonora Alfonso Durazo y Layda Sansores en Campeche la compañera. Y como generas el consenso, pues básicamente son tres pasos, primero el diálogo no nos peleemos, segundo es el programa, el acuerdo, la negociación, no negociación en lo oscuro, porque la palabra negociación tiene también su connotación, su carga negativa, no estos ya se pusieron de acuerdo que me das esta posición, no

no no, la negociación se refiere a aquí va a llegar el candidato que resulte, ¿por qué quiere ser candidato? lo que tú me preguntabas al principio, pues para llevar a la práctica un programa de transformación y después, o sea diálogo, negociación, está en torno a un programa y el acuerdo. Esos son los tres pasos en una organización civilizada no es muy complicado, ahora tú vas a decir, oye pero como, sí todos se creen con posibilidades, pues cómo le vas a hacer, pues ahí hagamos una encuesta donde todos estemos de acuerdo y esa encuesta puede ser una o dos o hasta tres, hagamos tres encuestas, a ver tú cuál es de tu confianza, con él y total haz la tuya pero ganó la tuya, fulano a ver hagamos estas tres, y cómo están viviendo lo mismo no puede medir otra cosa verdad, dos más dos son cuatro aquí y en China.

Entrevistador. - Oye Rodolfo, pero dicen que los dados están bien cargados ya a favor tuyo, que tú eres el favorito de AMLO.

Rodolfo. - No no no, yo soy colaborador, pero no soy ni amigo ni, no no no.

Entrevistador. - Si fueras su amigo fueras su Secretario.

Rodolfo. - Pues sí, él tiene amigos seguramente, pero no están en el gobierno, no es un gobierno de cuates, es un gobierno de colaboradores.

Entrevistador. - ¿Entonces no hay dados cargados, no hay dedazo anticipado?

Rodolfo. - No hay ni dados, mucho menos cargados.

Entrevistador. - ¿Tus debilidades, tus fortalezas?

Rodolfo. - Bueno mira, fortalezas yo te podría decir tengo muy claro el programa de transformación que se está llevando a cabo a nivel nacional y la forma cómo se puede aplicar en el estado, qué hay que hacer en el estado, yo te diría también pues soy fundador del movimiento de Morena en Tamaulipas, tengo experiencia de gobierno, también yo te diría esas son las fortalezas y las debilidades yo te diría bueno que no estoy básicamente allá, sin embargo, no lo veo como, más que como una debilidad tampoco me siento en desventaja, porque regresando a este diagnóstico que te decía al principio de qué es el único estado donde hay tres gobernadores de dos partidos diferentes acusados de los mismos delitos, yo te diría ellos son muy arraigados, ósea salieron de ser políticos de arraigo local y ahora están judicialmente arraigados, entonces el arraigo político no es necesariamente garantía dé.

Entrevistador. - Oye Rodolfo ¿meterías a la cárcel a Cabeza de Vaca?

Rodolfo. - Mira, yo llegaría a ser gobernador, no ministerio público.

Entrevistador. - ¿Pero te gustaría?

Rodolfo. - No perseguiría, pero tampoco me haría de la vista gorda si hay delitos probados.

Entrevistador. - Seguiste muy de cerca el proceso de desafuero y la votación la postura del congreso de la unión, pero del otro lado El Congreso de Tamaulipas de mayoría panista digamos lo blindó, que pasó ahí, ¿chamaquearon a Morena?

Rodolfo. - Era un grupo parlamentario de 10 integrantes, no hacían mayoría verdad entonces por un lado está eso, por otro lado que hubo algunos compañeros legisladores que dudaron y terminaron hasta cambiándose la camiseta verdad, y que ahora ya están del otro lado, está bien, digo son juegos y juegos del poder

pero ahora que ya hay un congreso de mayoría del movimiento ya es otra la situación, ese blindaje por ejemplo está impugnado hay una controversia, hay dos controversias interpuestas, hay que ver que deciden pero ahora sí que entrando en octubre la nueva mayoría podría revisar ese blindaje, no puedes legislar para una persona, ese es el argumento central.

Entrevistador. - Oye ¿y es tu amigo Alejandro Rojas Díaz Durán? Hoy se presentó a la fiscalía y solicitó que el juez ya libere las órdenes de aprehensión contra los hermanos del gobernador y de gente más, ¿qué te dice esto?

Rodolfo. - Pues digamos que él trae su, una ruta, su agenda verdad, y bueno fue el primero que hizo denuncias formales y sigue en ese camino, yo creo que él como ya está muy identificado en ese tenor del denunciante que ha presentado pruebas, etcétera, pues yo creo que está siguiendo, no puede dejar, no quiere dejar de un lado esa bandera yo lo veo así.

Entrevistador. - tú papel como encargado de auditar, el año pasado el presidente te encargó auditar Los fideicomisos, gobernación, secretaría de relaciones exteriores, ayúdame con el otro, exactamente qué resultados diste, ¿cómo te sentiste?

Rodolfo. - Los fideicomisos en su totalidad que son más de 180, manejan casi medio billón de pesos, quinientos mil millones de pesos, cuatrocientos noventa y dos mil millones de pesos y nada más se modificó, no se modificó la totalidad, se modificó los ahorros que se generaron ascendieron a sesenta y nueve mil millones de pesos, o sea no fue ni el 20% y se generó una serie de reacciones, lo más importantes que se eliminó el dispendio, se eliminó el sobrecosto, se eliminaron los gastos financieros administrativos que significa tener un fideicomiso, y se logró ya en los casos donde había beneficiarios a ellos no se les afectó, es el caso del fondeo, es el caso del fideicomiso para la atención de periodistas, varios fideicomisos, los fideicomisos que apoyan el deporte no desapareció el beneficio, se modificó la figura jurídico-administrativa pero no la obligación verdad, y entonces ya ahora directamente reciben los beneficiarios su apoyo, y se eliminó el costo administrativo y financiero y algo, algo muy importante, al ser fideicomiso el secreto fiduciario te impedía rendir cuentas o exigir cuentas de en qué se gastaban esos recursos por el secreto fiduciario.

Entrevistador. - He escuchado Rodolfo por otro lado que eres una persona muy sencilla, he leído y escuchado que viajas en autobús a Tampico, a veces en ocasiones qué andas en la Ciudad de México en un vehículo no blindado, no con 10 guaruras a tu alrededor, es cierto, es un mito, o es cierto, ¿no es pose? digo porque quiere ser gobernador no, pero si eres una persona muy sencilla.

Rodolfo. - No, no, es por eso y si quisiera ser gobernador pues andaría en una blindada, mira, hay una cuestión de práctica, de pragmatismo ahorita de aquí de la Ciudad de México a Tampico hace 5 horas en autobús, 5 horas y media, No es mucho y si puedes dormir en el autobús pues adelante, sales a las 12 de la noche de la central del norte y a las 5:30 de la mañana ya estás en Tampico, pero por ejemplo de México a Ciudad Victoria yo tengo años viajando en el autobús, salía a las 9 de la noche y a las 7 ya estabas entrando ahí a Ciudad Victoria, entonces

10 horas, dónde yo con cinco horas tengo de dormir y las otras cuatro pues lees o lo aprovechas, es hasta una forma de desconectarte un poco entrar.

Entrevistador. - O sea no es por ser austero o carguen con el presidente ¿eso ya es de años?

Rodolfo. - Sí eso es de años

Entrevistador. - Rodolfo ¿y hasta cuándo vas a estar aquí?

Rodolfo. - Pues yo creo que hasta en noviembre

Entrevistador. - Porque en noviembre ya dijo Mario delgado que habrá candidato a gobernador, pues ojalá lo seas.

Rodolfo. - Sí ojalá, ojalá y sí vamos apoyar para que el movimiento gane.

Entrevistador. - O sea no va a haber pleito entre ustedes, brincos a otros partidos, o va a haber algunos aspirantes de morena que se vayan con Cabeza de Vaca, tiene mucho dinero, compra Diputados.

Rodolfo. - Ah, no, no, ah bueno pues que se los lleve a ellos eh, si, si por qué quiere decir que tenían un proyecto muy personal y no un proyecto de transformación de Tamaulipas.

Entrevistador. - Y qué te dice tu corazón, ¿Morena va a ganar Tamaulipas?

Rodolfo. - Mi corazón y las encuestas que he visto hasta el momento, mira yo lo último que he visto, los números que he visto últimamente, morena solito trae como 50 puntos solito como marca, te lo digo el verde trae 4, el PRI trae 12, si hicieron una coalición la suma aritmética te diría bueno pues van a sacar 55, pues no, si hay hasta cuándo se va de 55 que te da la suma aritméticas simples, se va a más de 60 hay encuestas que hablan de 65% con esta coalición el PAN trae 24 puntos, del PRI trae 11 y el PRD 1, y tú dices bueno son 24 más 11, son 35 y uno que les da el PRD 36, pues deberían de sacar por lo menos eso, si fuera así de mecánico el tema pues no, de 24 el PAN con una coalición se va a 28 o 29 máximo, lo más que yo he visto 30, quiere decir que no le da porque, si tú te vas a las tripas de las mediciones, te das cuenta, tú qué haces encuestas la debes de saber, las duplicas, corre los cross tab y dices ¿por qué? donde están los 11 puntos del PRI, porque no se sumaron a, por qué no es de cada dos o de cada tres dos no quieren alianza con el que fue su verdugo, con el que lo sacó del poder no, entonces traen como segunda mejor opción a morena, por eso es que no le entra, y es natural eso, digo habría que ser muy masoquista para alearte con el que te persigue.

Entrevistador. - ¿Porque todavía hay priistas con memoria?

Rodolfo. - Sí, pero además te hablo no de los jerarcas del PRI, no, los tristes de base y te lo dicen ellos cuando hablas con ellos, oye pues sí me metió a la cárcel, nos pateó y ahí luego ahora nombre, no soy masoquista, así te dicen.

Entrevistador. - Rodolfo, ojalá la siguiente entrevista sea en Ciudad Victoria en noviembre, cuando tú partido por consenso, por encuestas, designe al candidato o candidata y en 2022 ese estado por ti, que se ve un deseo propio, deje de ser gobernado por una figura que le ha hecho mucho daño al estado.

Rodolfo. - Sí pues que empiece la transformación de a de veras, lo dice hasta la Constitución Federal, mira la democracia no es un sistema político únicamente,

no es un régimen político, es un sistema fundado en el constante mejoramiento social económico y cultural del pueblo, lo hice el artículo tercero y lo que hemos tenido en Tamaulipas con la alternancia es eso una, un cambio de siglas, y la gente quiere un mejoramiento social económico y cultural.

Entrevistador. - *O sea, un cambio de veras*

Rodolfo. - *Un cambio de a de veras una transformación de a de veras.*

Entrevistador. - *Rodolfo, agradezco mucho la entrevista, me sentí muy a gusto volviéndote a ver después de hace varios años que nos vimos en Monterrey en el aeropuerto Mariano Escobedo, y que tus planes sean los que en el Starbucks que está a la izquierda, y que tu proyecto personal y político se concrete tu aspiración.*

Rodolfo. - *vamos a ver qué tal, yo también espero lo mismo, vamos a estar contribuyendo con nuestro granito de arena para que la transformación de a de veras llegue a Tamaulipas, ya lo merece.*

Entrevistador. - *Gracias.*

En ese sentido, existe un impedimento para que esta autoridad analice de nueva cuenta las publicaciones en comento, toda vez que conforme al artículo 23 de la *Constitución Federal*, no está permitido imponer dos veces una sanción por los mismos hechos.

En efecto, de conformidad con la Tesis XLV/2002, emitida por la *Sala Superior*, los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, le son aplicables al régimen sancionador electoral.

Por otro lado, la SCJN en la TESIS AISLADA LXV/2016 (10a.), emitida con el rubro “**NON BIS IN IDEM. LA VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO SE ACTUALIZA CON LA CONCURRENCIA DE LA MISMA CONDUCTA TÍPICA ATRIBUIDA AL INCUPLADO EN DISTINTOS PROCESOS, AUN CUANDO ESTÉ PREVISTA EN NORMAS DE DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS O EN DISTINTOS FUEROS.**” Determinó que conforme a la doctrina que el propio máximo tribunal ha elaborado del principio non bis in idem derivado del artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe el doble juzgamiento a una persona en sus vertientes sustantiva o adjetiva, se actualiza la transgresión a dicho principio cuando concurren tres presupuestos de identidad: a) en el sujeto, b) en el hecho; y, c) en el fundamento normativo.

Al respecto, es de señalarse que conforme a la doctrina, la vertiente procesal⁶ del principio *non bis in idem* prohíbe la existencia de dos procesos distintos por una misma ilegalidad, de modo que en el presente caso, no es procedente instaurar un nuevo procedimiento sancionador por otros que ya fueron materia de estudio en uno diverso.

Retomando lo determinado por la SCJN, se advierte que en la especie se cumplen los tres presupuestos de identidad, toda vez que se trata del mismo sujeto, los mismos hechos, así como las mismas disposiciones normativas de la *Ley Electoral*, presuntamente transgredidas, de ahí que se concluya que las publicaciones del presente apartado no deben ser materia del presente procedimiento.

11. DECISIÓN.

11.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Rodolfo González Valderrama, consistente en actos anticipados de campaña.

11.1.1. Justificación.

11.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

El artículo 4, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano”.

⁶ En un sentido general, el principio non bis in idem se entiende como la prohibición de que un mismo hecho se pueda castigar doblemente. En la actualidad, ese doble castigo presenta dos dimensiones que hacen que el principio se muestre como una garantía sumamente compleja y polémica⁷¹. Por una parte, el non bis in idem se entiende en una vertiente material, que impide que el mismo hecho pueda ser sancionado por dos instancias distintas (penal y administrativa, sobre todo); por otra parte, el non bis in idem presenta una vertiente formal o procesal, que es la que prohíbe que el mismo hecho pueda verse sujeto a varios procesos.

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/12/doctrina48392.pdf>

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

La Sala Superior ha sostenido que se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña⁷:

- a) **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
- b) **Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular, y
- c) **Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña o precampaña electoral.

Por su parte, la **Jurisprudencia 4/2018** establece lo siguiente:

De conformidad con el citado precedente, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y

⁷ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 al diverso SUP-JRC-194/2017.

2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La *Sala Superior* en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-REP-700/2018⁸, sostuvo que un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección de manera expresa con frases, como “vota por” “apoya a” “XXX para presidente” o “XX 2018”.

La propia *Sala Superior*, aclara que la razón detrás de una restricción tan explícita se basa en la idea de que los candidatos a puestos de elección popular, especialmente aquellos que se encuentran en campaña, se vinculan directa o indirectamente con los problemas de interés público, ya sea mediante propuestas legislativas o acciones gubernamentales. Por lo tanto, restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, se razona que la Jurisprudencia 4/2018, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

No obstante, la propia *Sala Superior* reflexiona que esa distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello posibilitaría la evasión de la normativa electoral o un fraude a la Constitución cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

⁸ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0700-2018.pdf

Ante esta situación, dicho órgano jurisdiccional consideró que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Con ello, tal como lo sostiene el órgano jurisdiccional en referencia, se evita que la restricción constitucional sea sobre inclusiva respecto de expresiones propias del debate público sobre temas de interés general y, al mismo tiempo, se garantiza la eficacia de la previsión constitucional respecto de manifestaciones que no siendo llamamientos expresos resultan equiparables en sus efectos.

Ahora bien, la propia *Sala Superior* en la resolución referida, señala que las herramientas para determinar en qué casos se puede interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

- **Análisis integral del mensaje:** Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).
- **Contexto del mensaje:** El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

11.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, se advierte que las publicaciones denunciadas versan sobre lo siguiente:

- i) Publicaciones en los perfiles personales de las redes sociales Facebook y Twitter del denunciado;
- ii) Envío de mensajes por medio de la aplicación WhatsApp.

Atendiendo a lo anterior, el análisis se realizará conforme a la clasificación señalada con antelación.

i) Publicaciones en los perfiles personales de las redes sociales Facebook y Twitter del denunciado.

Conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, lo conducente, para efectos de determinar si se acredita la infracción denunciada, se debe considerar los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.
- c) elemento subjetivo.

En razón de lo anterior, se estima lo siguiente:

- a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron en una temporalidad posterior al doce de septiembre del año en curso, es decir, dentro del proceso electoral.
- b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable el denunciado.
- c) En lo que respecta al **elemento subjetivo**, se tiene por no actualizado, en función de lo que se expone a continuación.

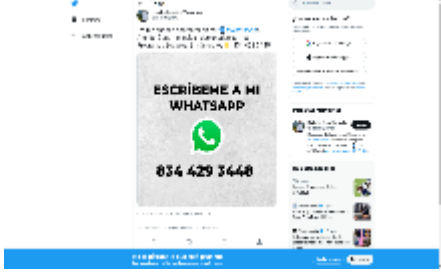
Nº	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	25 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/417083836522890/?type=3&source=48	 ¡Ya me pueden contactar en mi WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
2	25 de	https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezV		➤ No se hacen llamamientos al voto.

	Octubre 2021.	alderrama/photos/a.1260205289%2062557/422106456020628/?type=3&source=48	 "El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar — en Tula, Tamaulipas, Mexico."	➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
3	31 de Octubre 2021	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=421015329463074&id=101013101463300&__entstream_source=timeline	 "Gracias a la población de #Ocampo por el interés de se parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen— en #Ocampo, #Tamaulipas, #Mexico."	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
4	24 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/416479919916615/?type=3&source=48	 ¡#FelizDomingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. 🌐 #Tamaulipas #QueremosBienestar	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

5	21 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=414569113441029&id=1%2001013101463300&m_entstream_source=timeline	 "Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos. #Tamaulipas #QueremosBienestar".	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
6	27 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=418491256382148&id=1%2001013101463300&m_entstream_source=timeline	 "Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☎ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas".	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

N°	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	18 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1450179124929122309		➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura.

			<i>"Desde la Delegación de Programas Federales para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos enfocados en impulsar los 14 programas que atienden a la población más vulnerable en el estado."</i>	➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
2	21 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1451299021490896898	 <i>"Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos."</i>	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
3	24 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1452347676637466635	 <i>¡#Feliz Domingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. 🤝. #Tamaulipas #QueremosBienestar."</i>	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
4	27 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453534481470541831	 <i>Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☹ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas".</i>	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

5	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453835360383897600	 ¡Ya me pueden contactar en mi ➡ #WhatsApp! Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448”.	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
6	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453886298872242178	 “El domingo supervisé los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. Les comparto aquí las imágenes. 📷 #Tamaulipas #QueremosBienestar”. Seguido de un video con imágenes editadas, con una duración de (00:36) treinta y seis segundos. Contenido del video: “Estamos haciendo una supervisión de la Universidad Benito Juárez en el municipio de San Fernando, justo es lo que ven ustedes aquí al fondo este es el auditorio futura Universidad Benito Juárez y allá son los salones, son los módulos son 4 salones en esta universidad, ya están listos ya están inscritos 136 alumnos”.	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
7	29 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454289456471494657	 “Hoy tuve una reunión con productores artesanales de González #Tamaulipas para conversar con ellos acerca de los Programas	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

			Sociales que implementa el Gobierno de México. #QueremosBienestar #SembrandoVida". Dicho mensaje se encuentra acompañado de un video de 00:29 (veintinueve segundos). Contenido del video: <i>"Las áreas que han sido, que están dañadas por la contaminación por la tala, es un programa que además de apoyar al productor tiene un contenido ecológico importante, busca reforestar y repoblar las tierras a través de árboles frutales y maderables".</i>	
8	30 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454551430547845121	 Hoy supervisamos el avance de la construcción del @bbienestarmx en #CiudadMante. Gracias al Gobierno de México, estas obras se edifican en zonas donde más se necesitan. #QueremosBienestar #Tamaulipas	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
9	31 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454961788718571530	 "Gracias a la población de #Ocampo por el interés de ser parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen."	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
10	02 de Noviembre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1455607546681638919		➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura.

			"El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar."	➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
11	17 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453534481470541831	 "Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☺ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas".	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.
12	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453835360383897600	 "¡Ya me pueden contactar en mi ➡ #WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448"	➤ No se hacen llamamientos al voto. ➤ No se da a conocer una plataforma electoral. ➤ No se hace referencia de que se pretenda obtener una candidatura. ➤ No se advierten expresiones que tengan un efecto equivalente.

Como se expuso previamente, en las publicaciones mencionadas no se hicieron llamados al voto ya sea expresamente o mediante alguna expresión que tuviera un significado equivalente, sino que las publicaciones versan sobre las actividades cotidianas del denunciado en su encargo público, lo cual no está prohibido en sí mismo.

En ese orden de ideas, se advierte el ejercicio por parte del denunciado del derecho a libertad de expresión, así como el derecho de los ciudadanos a recibir información de las actividades llevadas a cabo por los servidores públicos, derecho que está vinculado con el derecho de los ciudadanos a que se les rindan cuentas.

Así las cosas, en el presente caso resulta aplicable la Jurisprudencia 19/2016, emitida por la *Sala Superior*, en la cual se determinó que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

Aunado a lo anterior, no se advierte que el denunciado emita expresiones a favor o en contra de alguna fuerza política o candidato, haga un ejercicio comparativo entre opciones políticas o bien, haga referencia a proceso electoral.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado que la Sala Superior ha establecido que la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

En ese contexto, no se advierten elementos objetivos para considerar que existen llamamientos al voto o la solicitud de apoyo por parte del denunciado, todo vez que como se expuso, las publicaciones se constriñen a actividades particulares, así como a señalar actividades propias de su encargo, las cuales se centran en describir la actividad, no en enviar mensajes de cualquier otra índole.

En ese sentido, del análisis del contexto, no se advierte que se hayan confeccionado mensajes para semejarlos a propaganda político-electoral o que se emitan mensajes relativos a obtener una candidatura o el triunfo en una elección, de igual modo, no se advierte que se contraste ideas con otras opciones políticas ni que se emitan juicios en contra de otros actores políticos.

Por otra parte, también es de considerarse que uno de los elementos que deben considerarse para tener por acreditada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, es la trascendencia del mensaje a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, no se advierte que las publicaciones denunciadas consistan en publicidad pagada ni en tweets promocionados, de modo que los mensajes no trascienden más allá de las personas que deciden seguir al denunciado en su redes sociales, de modo que existe la voluntad de estos para acceder a dichas comunicaciones, toda vez que se requiere llevar a cabo diversas acciones para conocer su contenido.

En virtud de lo anterior, es decir, que no se acredita el elemento subjetivo, no es procedente tener por actualizada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que, conforme a los criterios de la *Sala Superior*, para tal efecto se requiere la concurrencia de los tres elementos, lo cual no ocurre en los casos analizados.

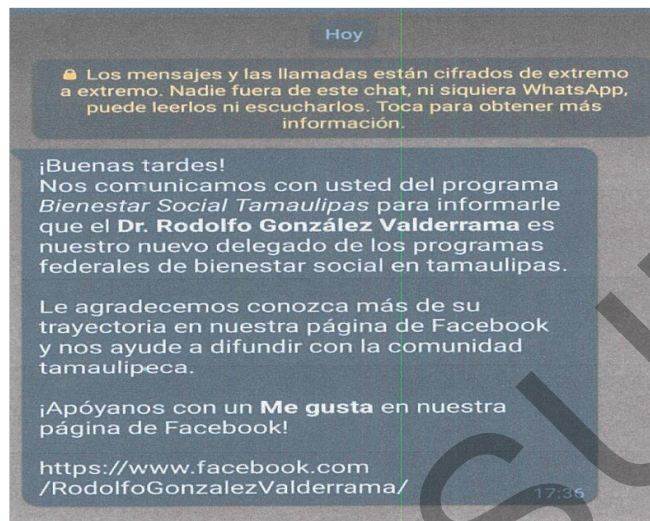
ii) Envío de mensajes por medio de la aplicación WhatsApp.

En el presente caso, la denunciante expone que el denunciado invita a la ciudadanía a comunicarse con él, aportando para ello un número telefónico para la utilización de la aplicación de mensajería denominada WhatsApp, aportando como medio de prueba una publicación, respecto de la cual dio fe la Oficialía Electoral en los términos siguientes:

--- *Acto continuo, procedo a ingresar a la siguiente liga electrónica* [5. https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600](https://twitter.com/Rodolfogonval/status/1453835360383897600), el cual, al ingresar, me remite a una publicación de Twitter de fecha **28 de oct. 2021, 04:25 p.m.** del mismo usuario, **“Rodolfo González Valderrama”** clave de usuario **@Rodolfogonval** con el siguiente tweet: **¡Ya me pueden contactar en mi ➡️ #WhatsApp! Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448”**. Seguido de una foto, la que se desahoga por la propia naturaleza de la imagen, la cual se aprecia en el **anexo 05** del presente instrumento.-----

Se advierte que dicha conducta no es por sí misma contraria a la normativa electoral, ya que el denunciado, ya sea como persona física, o bien, como funcionario público, tiene el derecho de proporcionar su número telefónico para ser contactado por quien así lo desee.

Ahora bien, la denunciante señala que la ilicitud consiste en que desde dicho número se envían mensajes a nombre de los programas de bienestar, desde los cuales se invita a consultar y dar “me gusta” al perfil de la red social Facebook del denunciado, aportando como medio de prueba la imagen siguiente:



Como se puede advertir, de dicha captura no se advierte ni el emisor ni el receptor del mensaje, de modo que no existen elementos para vincular al denunciado con dicha actividad, considerando además, que en autos no se aporta otro elemento que aporte siquiera indicios suficientes de que la conducta denunciada efectivamente se desplegó.

En efecto, conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, el que afirma está obligado a probar.

Lo anterior es consistente con la Jurisprudencia 12/2010, emitida por la Sala Superior, en la que se determinó que tratándose de los procedimientos sancionadores en materia electoral, la carga de la prueba corresponde al denunciante.

Así las cosas, en el presente caso la denunciante no aportó medios de prueba idóneos para acreditar los hechos denunciados, no obstante que en ella recae la carga procesal. En ese sentido, como se expuso, la denunciante únicamente aportó una imagen con un texto, sin que se pueda advertir el remitente ni el destinatario del supuesto mensaje, de igual modo, se expone que se trata de una conducta sistemática, sin embargo, no señala que de diversos beneficiarios de programas sociales hubiesen recibido algún tipo de mensajes, incluso, en la denuncia no se identifica a un solo beneficiario de los programas federales que haya recibido el mensaje denunciado.

Al respecto, debe considerarse que la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011, determinó que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que

conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

En todo caso, la prueba aportada constituye únicamente una prueba técnica, las cuales, conforme con el artículo 324 de la *Ley Electoral*, requieren para generar convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, lo cual no ocurre en el presente caso, ya que no existen otros medios que prueba que refuercen los sostenido por la denunciante. Por el contrario, de autos se desprende el Oficio BIE/148/700/530/2021 de fecha nueve de noviembre del presente año, signado por el Ing. Edgar Alfonso Barrera Aguilar, Subdelegado de Desarrollo Social y Humano de la Delegación de Bienestar en Tamaulipas, mediante el cual informa que el número telefónico 834-429-3448 no pertenece a la Delegación de Bienestar en Tamaulipas.

En ese orden de ideas, resulta aplicable la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la *Sala Superior*, en la que se determinó que dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Derivado de lo anterior, es que no se tienen por acreditados los hechos denunciados, siendo que dicha condición es indispensable, conforme al primer párrafo del artículo 19 de la *Constitución Federal*, para continuar con la instauración de un procedimiento sancionador, ya que en caso de no existir un hecho acreditado, no es procedente calificar si este puede ser catalogado como infracción y en su caso, atribuirle responsabilidad a persona alguna.

Por lo tanto, lo conducente es tener por no actualizada la infracción denunciada al no acreditarse los hechos denunciados.

11.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. Rodolfo González Valderrama, consistente en promoción personalizada.

11.2.1. Justificación.

11.2.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015⁹, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados¹⁰, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

⁹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

¹⁰ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹¹, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹²:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita

¹¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹² La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.

- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.-

En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el

mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

11.2.1.2. Caso concreto.

En el escrito de denuncia, tal como se ha expuesto previamente, las publicaciones denunciadas se pueden agrupar de la manera siguiente:

- i) Publicaciones emitidas desde los perfiles de las redes sociales Facebook y Twitter del denunciado; y**
- ii) Envío de mensajes por medio de la aplicación WhatsApp.**

Conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, lo conducente, para efectos de determinar si se acredita la infracción denunciada, se debe considerar los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.
- c) elemento objetivo.

En razón de lo anterior, se estima lo siguiente:

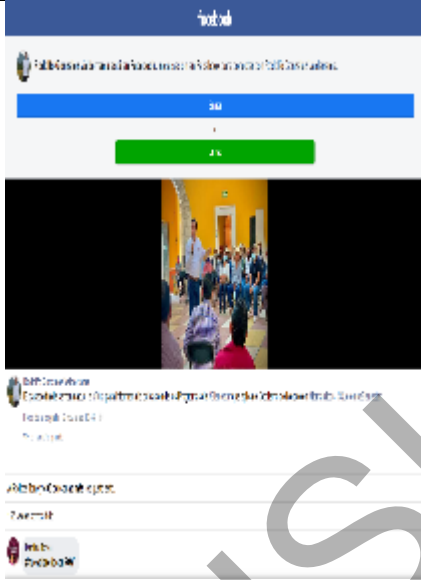
i) Publicaciones emitidas desde los perfiles de las redes sociales Facebook y Twitter del denunciado.

- a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que las publicaciones se emitieron en una temporalidad posterior al doce de septiembre del año en curso, es decir, dentro del proceso electoral.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable el denunciado.

c) En lo que respecta al **elemento objetivo**, se tiene por no actualizado, en función de lo que se expone a continuación:

Nº	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	25 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/417083836522890/?type=3&source=48	 ¡Ya me pueden contactar en mi WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
2	25 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.1260205289%2062557/422106456020628/?type=3&source=48		➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

			 "El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar — en Tula, Tamaulipas, Mexico."	➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
3	31 de Octubre 2021	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=421015329463074&id=101013101463300&m_entstream_source=timeline	 "Gracias a la población de #Ocampo por el interés de se parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen— en Ocampo, Tamaulipas, Mexico."	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
4	24 de			➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de

	Octubre 2021. https://m.facebook.com/RodolfoGonzalezValderrama/photos/a.125178572380086/416479919916615/?type=3&source=48	 ¡#FelizDomingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. #Tamaulipas #QueremosBienestar	índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
5	21 de Octubre 2021. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=414569113441029&id=1%2001013101463300&__entstream_source=timeline	 "Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos. #Tamaulipas #QueremosBienestar".	índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;

				➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
6	27 de Octubre 2021.	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=418491256382148&id=1%2001013101463300&m_entstream_source=timeline	 "Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☺ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas".	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Nº	FECHA	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	18 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1450179124929122309	 "Desde la Delegación de Programas Federales para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos enfocados en impulsar los 14 programas que	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de

			atienden a la población más vulnerable en el estado.”	gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
2	21 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1451299021490896898	 “Estos días hemos estado supervisando los programas sociales. Aquí estuve haciendo recorridos en los municipios de Tampico y Cd. Madero. Desde la Delegación de Programas para el Desarrollo en Tamaulipas seguimos trabajando por el bienestar de las y los tamaulipecos.”	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
3	24 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1452347676637466635	 ¡#Feliz Domingo! ¡Ánimo, ánimo, ánimo! ¿Cómo están? Yo empecé mi día trabajando. Hoy estamos supervisando los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración

			Municipio de #SanFernando. 🏠. #Tamaulipas #QueremosBienestar."	personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
4	27 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453534481470541831	 Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☺ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas".	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

5	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453835360383897600	 ¡Ya me pueden contactar en mi #WhatsApp! Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☞ 834 429 3448”	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
6	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453886298872242178	 “El domingo supervisé los avances de obra de la Universidad Benito Juárez en el Municipio de #SanFernando. Les comparto aquí las imágenes. ☞ #Tamaulipas #QueremosBienestar”. Seguido de un video con imágenes editadas, con una duración de (00:36) treinta y seis segundos. Contenido del video: “Estamos haciendo una supervisión de la Universidad Benito Juárez en el municipio de San Fernando, justo es lo que ven ustedes aquí al fondo este es el auditorio futura Universidad Benito Juárez y allá son los salones, son los módulos son 4 salones en esta universidad, ya están listos ya están inscritos 136 alumnos”.	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;

				➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
7	29 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454289456471494657	 <i>"Hoy tuve una reunión con productores artesanales de González #Tamaulipas para conversar con ellos acerca de los Programas Sociales que implementa el Gobierno de México. #QueremosBienestar #SembrandoVida".</i> Dicho mensaje se encuentra acompañado de un video de 00:29 (veintinueve segundos). Contenido del video: <i>"Las áreas que han sido, que están dañadas por la contaminación por la depredación por la tala, es un programa que además de apoyar al productor tiene un contenido ecológico importante, busca reforestar y repoblar las tierras a través de árboles frutales y maderables".</i>	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
8	30 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454551430547845121	 <i>Hoy supervisamos el avance de la construcción del @bbienestarmx en #CiudadMante. Gracias al Gobierno de México, estas obras se edifican en zonas donde más se necesitan. #QueremosBienestar #Tamaulipas</i>	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de

				gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
9	31 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1454961788718571530	 <i>"Gracias a la población de #Ocampo por el interés de ser parte de los Programas Sociales. En la Delegación de #Bienestar les mantendremos informados para que resuelvan sus dudas y participen."</i>	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
10	02 de Noviembre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1455607546681638919		➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración

			<i>"El pasado fin de semana acudí a #Tula para informar a la población de los Programas de #Bienestar que aplica el Gobierno de México en #Tamaulipas. #QueremosBienestar."</i>	personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
11	17 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453534481470541831	 <i>"Muchas gracias por todos los mensajes que me están llegando. Ténganme un poco de paciencia. ☺ Les comparto el número nuevamente 834 429 3448. #QueremosBienestar #Tamaulipas"</i>	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

12	28 de Octubre 2021.	https://twitter.com/RodolfoGonval/status/1453835360383897600	 <i>“¡Ya me pueden contactar en mi #WhatsApp!. Atenderé sus mensajes relacionados con los Programas Sociales. El número es ☎ 834 429 3448”</i>	➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.
----	---------------------	---	---	--

En efecto, la *Sala Superior*, entre otras, en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, estableció que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

- Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;
- Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;
- Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
- Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

No obstante, lo anterior, la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política.

En efecto, en dicha determinación, el citado órgano jurisdiccional tuvo por acreditada la infracción que en el presente apartado se analiza, debido a que advirtió que el propósito comunicativo del mensaje denunciado, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido.

En ese sentido, tal como se expuso en cada una de las publicaciones, estas no se ajustan a los parámetros establecidos en la resolución SUP-REP-35/2015 para tener por acreditada la promoción personalizada.

En efecto, en las publicaciones no se advierte que el denunciado busque la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental, sino que únicamente da cuenta de sus actividades diarias sin hacer juicios de valor, lo cual se encuentra dentro de los límites del derecho a la libertad de expresión, así como en el derecho de los ciudadanos a que se les rindan cuentas.

Esto, toda vez que las publicaciones versan sobre actividades personales y sobre actividades propias del encargo, siendo que como se expuso, no existe un dispositivo que prohíba dar a conocer las actividades que se realizan cotidianamente en el ejercicio de un cargo público, siempre y cuando no se incurra en promoción personalizada, lo cual no ocurre en el presente caso, derivado de los elementos analizados.

De igual modo, tampoco se advierte la existencia de un dispositivo que prohíba a un funcionario público poner a disposición de los ciudadanos un número de contacto al cual le puedan hacer llegar mensajes, sobre todo, si como se advierte, no se condiciona el apoyo gubernamental al hecho de enviar un mensaje al funcionario denunciado.

Por lo tanto, al no acreditarse el elemento objetivo, lo conducente es no tener por actualizada la infracción consistente en promoción personalizada, toda vez que,

conforme a la línea jurisprudencial de la *Sala Superior*, se requiere la concurrencia de los elementos temporal, personal y objetivo, lo cual en la especie no ocurre.

Respecto a los supuestos mensajes por medio de la aplicación de mensajería WhatsApp, se reitera lo señalado en el numeral 11.1.2. , Inciso ii), de la presente resolución, en el sentido de que no se tienen por acreditados los hechos denunciados.

11.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. Rodolfo González Valderrama, consistente en uso indebido de recursos públicos.

11.3.1. Justificación.

11.3.1.1. Marco normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹³, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012¹⁴, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo

¹³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

¹⁴ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

11.3.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, la denunciante señala de manera general que el denunciado ha utilizado recursos públicos en razón de su encargo de Delegado Federal en esta entidad federativa, para promover su imagen ante el electorado en el marco del proceso electoral local en curso.

No obstante, la denunciante no aporta medio de prueba mediante el cual se generen por lo menos indicios del uso de recursos públicos por parte del denunciado en la emisión de publicaciones.

En efecto, conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, así como a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*, la carga de la prueba corresponde al denunciante, toda vez que debe prevalecer el principio de presunción de inocencia.

En ese sentido, al advertirse que la denunciante no aportó elementos probatorios tendientes a acreditar el supuesto uso de recursos públicos, como tampoco los elementos mínimos necesarios para el despliegue de la actividad investigadora, lo procedente es ajustarse a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011.

En el criterio señalado en el párrafo que antecede, el citado órgano jurisdiccional determinó que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que

conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante, las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

En ese mismo sentido, la *Sala Regional Especializada*, en la resolución SRE-PSC-223/2015¹⁵, adoptó el criterio de que el procedimiento sancionador, al regirse por el principio dispositivo, encuentra acotadas determinadas acciones, por lo que, pretender el ejercicio de la facultad investigadora sin la existencia de indicios de posibles faltas, convierte a la supuesta investigación en una pesquisa, distorsionando las características y el propio fin del procedimiento en cuestión.

En el presente caso, la denunciante no presentó por lo menos indicios del uso indebido de recursos públicos, sino que, a partir de un ejercicio subjetivo, consideró que, dado el carácter de funcionario público del denunciado, las publicaciones que emite en sus redes sociales, así como las publicaciones emitidas por diversos medios de comunicación, son pagadas, operadas o patrocinadas con recursos públicos.

En razón de lo anterior, atendiendo al principio de intervención mínima, previsto en la Tesis XVII/2015, emitida por la Sala Superior, no es procedente desplegar la facultad investigadora sobre hechos respecto de los cuales no se aportó un mínimo caudal probatorio, sino que se sustentan en apreciaciones subjetivas de la denunciante, toda vez que existe el deber de salvaguardar al máximo la libertad y autonomía de las personas de frente a actos de privación o molestia en su esfera individual de derecho, por lo que se requieren elementos que justifiquen rebasar dichos límites, lo cual en la especie no ocurre.

Por lo tanto, al advertirse que no se acredita fehacientemente el uso de recursos públicos, lo cual es un requisito indispensable conforme a los criterios adoptados por la *Sala Superior* y expuestos en el marco normativo de la presente resolución, lo procedente es tener por no actualizada la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

¹⁵ <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0223-2015.pdf>

Por todo lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Rodolfo González Valderrama, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable de dar cuenta del siguiente asunto del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos aprobados en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria Número 75, en consecuencia procederé a la clausura de la misma siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del martes treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, no sin antes declarar válido los actos realizados, los acuerdos y la resolución aprobados.

Les agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia a las sesiones 74 Ordinaria y 75 Extraordinaria.

Que tengan muy buena tarde todas y todos, que estén muy bien gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 78, ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO